

Departmental State Papers.

Benicia.

Custom House.

1816 – 32

Vol. I.

Savage

1

+ 1816 En.º 16. á las 7 P.M. Rancho del Refugio.
José de la Guerra y Noriega _ al Gob.r Sola. Arribada y detencion de la gol.a Am.a Lydia.

Da parte de la entrada en la caleta de la goleta Lydia, Cap.n Henry Gyzelaar, proced.te, segun dicho de este, de Sitka, con 45 dias de viage: que el cap.n saltó á tierra muy confiado: que el propietario del rancho Sarg.to Ortega, por consejo suyo, le preguntó por efectos de comercio, á lo que respondió no tener ningunos, y que solo por necesidad de procurar carne y leña habia atracado á la costa: que el buque era del Cónsul Am.o en Canton, á donde se dirigia á toda prisa p.a aprovecharse de la paz que se acababa de hacer entre su pais y la Inglaterra.

Que detenido Gyzelaar, hizo él (Guerra) que pasasen á bordo en un bote remado por 4 Ind.s, el Sarg.to D.n Carlos Carillo, Cadete D.n Santiago Argüello, y 7 hombres, é intimasen orden de arresto á todos los tripulantes, mientras se averiguaba la verdad.a causa que los habia traido allí; que todos se rindieron sin resist.a _ que ha dispuesto se observe la mayor vigil.a p.a que nada se extravíe del buque. Pide instrucciones con urgencia "por los graves daños que puede experimentar la embarcacion en este fondeadero

desabrigado, y si llegase el caso de alg.n temporal, me veré precisado á que el Cap.n ó un piloto y 6 ó 7 marineros con 10 ó 12 hombres de tierra lo corran, p.a que el buque no se haga pedazos, ó les recogeré los papeles y dejaré solos por no esponer mi gente."

Que el Cap.n ha protestado contra los perjuicios que se le irrogan, reclamando el derecho de hospitalidad – alegando ser la primera vez que ha visitado estos mares, no saber cuales son los de los presidios: que vino costeando 203 millas por descubrir donde pudiese conseguir las cosas que necesitaba, y entró aquí creido que se le atendería, "como se acostumbra en todo reino á un navegante menesteroso".

Concluye recomendando á los aprehensores, tanto de mar como de tierra, incluso el Sarg.to Ortega y su hermano D.n Fran.co

(Copia – El orig.l fué remitido al Virey por el Gob.r Sola en 5 de Abl. 1816)

pp 5 – 6.

+ 1816 Feb. 3. Santa Barbª

Guerra, Comandᵗᵉ Prisioneros americanos

De la fragª amª Albatross.

Capⁿ William Smith - En este presidio.
Marinero - Thomas Doak } desertores embarcados
Sastre Nathaniel Sawis } en la golª pª Monterey
William Stagg }
Henry Seplem }
Ropiam } En este presidio.
Atuay. }
Bab. }

De la goleta Lydia.

Capⁿ Henry Gyzelaar (Holandés) embarcado pª Mont.
Primer piloto - Jacob Smith
2º id William Owen Jones. }
Velero. Archi. Bean. }
Marinero. George Heft. }
id James Rowe. } En
id Johan Dunderfeldt } este Presidio.
id Nathaniel Dennison }
id Thomas Bennet. }
Carpintero William Moore } Embarcados
id Amos - } pª Mont.

4

Carpintº Doliber - preso } Embarcados
Page Check } pª Monterey.
pp 7 - 8.

+ 1816 Feb. 10 Mont.
José Mª Estudillo - al Gobr Sola - Sobre golª Amª Lydia.

Dice que en cumpto desus órdenes, pasó á bordo dela golª, formó inventario debuque, cargamto &a. y dejó en ella un cabo y 4 soldˢ despues dehaber arrestado al Capitan Gyzelaar. Envia elinventario firmado por él, Gyzelaar, y 3 testigos.

pp 8 - 9

+ 1816 Feb. 22 Mont.
Estudillo - al Gobr Sola - Sobre golª Amª Lydia.

Da parte dehaber tomado declaraciones á los dos únicos marineros del buque que están aquí, sobre los motivos que tuvo aquel pª arribar al rancho del Refugio. Tambien tomó la del Capn - envia todas.

pp 10 - 11

5

1816 Jan. 17. Schr Lydia - Coast St Barbary.
Capt Henry Gyzelaar & others. - Abt their voyage.

We, the undersigned, are willing to swear that it was impossible for us to proceed on our intended voyage after a boisterous passage of 45 days, without a supply of provisions and water; besides the Schr. having had her broadside stove in & which it is necessary to repair whilst in good weather - and that for these reasons we came to an anchor in the first place where we discoverd. houses, after running alongshore for two days in vain.

Master Henry Gyzelaar.
Chief Officer - Jacob Smith.
Second Officer. Wm Owen Jones.
Sail maker Arche Bean.
Seamen George his x mark Heft
Do James his x mark Rowe
Do Johan Dunderfeldt
Do Nathaniel his x mark Dennison

p 12.

+ 1816 Jan. 22 Santa Barbª

Henry Gyzelaar.

Inventory of the Schr Lydia, her sails, rigging, anchors, instruments &c – also of her cargo for the Marquesas Islands.

pp 13–14. 43–4.

+ 1816 Jan. 22. Sta Barbª

Henry Gyzelaar – to Govr Sola – On motives that caused him to anchr at Rancho del Refugio.

Says that in his voy. $90,000 are at stake – is in a great hurry to get off – that necessity forced him to make port in Cal. to get wood & repair damages sustaind in gales – found no provisions at Norfolk – vessel lying like a wreck, boats breaking to pieces – only one officer & 1 man on board to take care of her & there is danger of her going on shore. Awaits Govr's answer which he hopes will be to let him go at once – if she is not a prize he must insist on being allowed to stay by her until she is condemned in a Court of Justice. Assures the Gov. he is an utter stranger on the coast.

p 15. & 18.

+ 1816 Jan. 22. Santa Bárbª

Henry Gyzelaar.

Inventory of the Schr Lydia, her sails, rigging, anchors, instruments &c – also of her cargo for the Marquesas Islands.

pp 13–14. 43–4.

+ 1816 Jan. [illegible]

Henry Gyzela[illegible] tives that caused him to anc[illegible] fugio.

Says that [illegible] are at stake – is in a great hur[illegible] off – that necessity forced him to make port in Cal. to get wood & repair damages sustainᵈ in gales – found no provisions at Norfolk – vessel lying like a wreck, boats breaking to pieces – only one officer & 1 man on board to take care of her & there is danger of her going on shore. Awaits Gov's answer which he hopes will be to let him go at once – if she is not a prize he must insist on being allowed to stay by her until she is condemned in a Court of Justice. Assures the Gov. he is an utter stranger on the coast.

p 15 & 18.

+ 1816 Jan 7 . . . . . . Santa Bárb.a

Wm Smith, Master of Am. Ship Albatross - on the objects of his voyage & capture at Sta Bárb.a

Letter addressd. to Gov. of Cal.

Represents that he saild. from New Archangel, Russn. possessions on N.W. coast of which Alexr. Baranoff is Gov. & Commdr in Chief. - saild. 1st Dec 1815 for Sandwich Islands - had adverse winds & tempestuous weather & was driven on the coast of Cal. - was very short of provisions & on point of starvation - found it necessary to put into some place of Cal. to get a supply - on 13 Jan. arrived off Santa Bárb.a - was afraid to anchor in the Roadstead in the crippled condition of his vessel - went on to find some other bay - at 4 a.m. the 15th wind light, came to with Kedge anchor in 36 fathoms nearly 3 miles from the shore. At 8 a.m. he went on shore in his pinnace, his only boat that could float & yet so leaky that he had to take one man expressly to bale her - Soon after he was arrested by a sergt. & his men from Santa Bárb.a with his 5 men, viz: 2 whites, 2 Sandwich Islanders & 1 negro - & carried

to Otega's house. "That night the Commandt of this place arriv^d^ there & used all his endeavors to make me give the ship up; but this I refused to do, as I did not come here to smuggle, but, Sir, merely to get provisions." That the Commd^t^ could not take her if the people on board make a defence, for she has 6 guns, 6 & 12 pounders. Asks that his men & himself be released.)

pp 16-7.

+ 1816 Feb. 3 Sta Bárb^a^

Guerra - á Gob^r^ Sola - sobre gol^a^ Lydia - su viage p^a^ Mont. - Sobre frag^a^ Albatross y su desaparicion.

Avisa salida anoche p^a^ Mont. de gol^a^ Am^a^ Lydia con su carg^to^, "bajo la custodia y responsabilidad de su Cap^n^ Henrique Gyzelaar, por haberse interesado en ello el R^do^ P. Fr. Luis Martinez, quien de ningun modo quiso hacerse en nada responsable en este asunto."

Para llevar el buque le concedió al Cap^n^ dos marineros delos suyos, y los dos arrestados dela frag^a^ Albatross.

Por el mucho tiempo trascurrido sin volver la Albatross mandó retirar el destacamt.to que tenía en el rancho del Refugio. Mas como la fragª pudiese haber tenido algun contratiempo, ha convenido con el Padre Luis Martinez que su gente á su paso reconozca la islas inmediatas, con particularidad Santa Rosa.

A peticion del Padre Martinez, y para la mayor seguridad dela golª Lydia, puso á su bordo al Sargto. Dn Cárlos Carrillo y 6 soldados todos con armas.

"La falta de agua, leña y víveres con que se hallaba la golª., demoró hasta ayer su salida"

pp 19-24

+ 1816 Enº 22 - 9 P.M. Sta Bárbª

Guerra - al Gobr. Sola - sobre golª Lydia y fragª Albatross - explica porqe no capturó esta - informes sobre otros asuntos, y subsanacion de sus procederes.

Acusa recibo del oficio de 18, aprobando la captura dela golª Lydia, sus tripulantes y cargamto. igualmte. la aprehension hecha, en virtud de las

órdenes suyas (de Guerra) por el Sargto. distinguido Dn. Cárlos Carrillo, del Capn. dela frag.a am.a Albatross; desaprobando al mismo tiempo que hubiese socorrido al últ.o con una res, 2 costales de trigo, 2 tercios de carne, por creer que era muy fácil haberla apresado pues se hallaba solo á 2 millas dela costa. "y que este hecho seria de desagrado al Exmo Sor Virey, como le ha servido á Vd, y que los que allí presenciáron mis providencias criticarian con no poca justicia mi porte de distintos modos."

"Verdaderamte. Gefe y Señor mio, que me ha sido sensible el darle á V. sentimto., y se me aumentaría lo que no es decible, y me conduciría á los umbrales de la muerte si hallase en mi conciencia materia que hubiese dado causa á la incomodidad de V.; pero ciertamente me tranquiliza no poco el reconocerme delante de Dios inocente en este asunto, y únicamte. culpado en no acertar, aunq. lo deseo, á comprender los pensamtos. de Vd."

Que si los de la frag.a no se entregaban llenamte. sus fuerzas no eran bastantes p.a capturarla, y él, no debia, por puro capricho, emprender una accion que presentaba graves inconventes.— por ello concertó con el Capn. que la frag.a volviese á los 8 dias á saber las resultas de

su prision, por si V. en este intermedio me mandaba ejecutar su aprehension; y con el fin único de atraerlo mejor, me resolví á darle ese corto ausilio de carne &a."

Respecto á lo que puedan decir las gentes en el particular, comparando el caso dela fragª con el dela golª Lydia, dice que cuando él mandó su gente á ésta "de ningun modo podia recelarme de ella acciones hostiles, con respecto á que su Capitan acababa de llegar á tierra en su mismo bote, y no tenian motivo ninguno pª traslucir su arresto, por cuya causa creía imposible hiciesen armas contra mis enviados, al revés de la "Albatross" que cuando yo llegué al rancho tenia su capitan y cuantos le acompañaron á tierra trece horas lo ménos de presos, y quitado el bote á la playa &a., hechos todos que precisamte debian tener á los del bajel muy recelosos, y á mí hacerme mirar con mas pulso y recato su apresamiento."

Respecto de la golª "Lydia" dice que en vista dela calidad dela caleta en qe se hallaba ella, creyó no deber demorar su parte hasta el sigte dia en que el Capn ofreció presentar los pasaportes

y no lo hizo despues pensando que talvez el Gob.^r ordenaría su soltura, "y le fuese forzoso" (al buque) detenerse por falta de sus papeles algun tiempo, que p.^a él era de bastante atraso."

"La poquísima intelig.^a en asuntos navales ha podido seguram.^te hacerme tener lo bueno por malo y lo malo por bueno; y lo advierto ahora, aunque tarde, con decirme V. que le ha sido cosa muy escandalosa y muy estraña en un oficial del Rey el que no le remitiese un inventario circunstanciado de cuanto habia en la gol.^a; y yo, ciertam.^te me persuadía con respecto á las circunstancias, que en ninguna manera podía ni debía entrometerme en el cargam.^to del buque, hasta no recibir las superiores órdenes de V.d, y por esta creencia mia, me contenté solo con poner en él mi guardia p.^a q.^e no se largase y dar órden de que nada se estragase."

x x x x

"para que el Cap.^n y tripulacion nunca puedan demandar faltas, aseguro á V. desde ahora, que mi opinion y la de los súbditos mios que hasta el dia

se han mantenido á bordo, será muy ventajosa en el concepto de estos estrangeros, y que nuestro porte con respecto á sus intereses, me atrevo á decir, hará honor á la ilustre Nacion de que dependemos, porqᵉ. jamás, jamás se atreverá ningᵒ. de ellos á decir que mi tropa y vecinos les quitasen una aguja."

x x x x

"Cuando el Revᵈᵒ P. Fr. Luis Martinez llegue á este presidio trataremos del destino de la golᵃ., porqᵉ. aquí solo puede permanecer miéntras el Sur no se enoje, y si llega este caso, no sé qué hacer"....

x x x x

"Sean las que fuesen las luces náuticas del P. Luis, no creeré segura, con solo ellas, la conduccion del bagel á ningⁿ. puerto, si dentro de él no va su capitan ó algᵒ. de sus pilotos con cuatro marineros, lo ménos, de ellos mismos"

x x x x

Crée que la Albatross volverá, por varias razones: "1ᵃ., porqᵉ. el pasaporte está en tierra, y ningⁿ. buque navega sin él; 2ᵃ., porqᵉ. no tienen que comer, segun asegura el Capⁿ.; 3ᵃ. y ultᵃ. porqᵉ. solo le quedan 7 hombres, segⁿ. entiendo, y de ellos ningⁿ. piloto,

de que con fundam.to debe inferirse lo que yo me persuado y se colige igualm.te delo mismo, los ning.nos progresos que habrá podido hacér en la mar esto pobre barco desde su salida del Refugio en punto á comercios ó cosa equivalente."

x x x

Que el Cap.n Smith es, segun sele ha informado, "el mas pobre delos que han venido á esta costa, y que no ha traido mas comercio que el socorrerse de alg.s viveres cuando ha tenido necesidad."

Que con los pasaportes dela gol.a Lydia incluye igualm.te su registro, y la proclama de paz entre su Gob.o y el de Inglaterra, los que ruega el Cap.n selede vuelvan.

pp 25_ 40

+ 1816 Mzo 5. Mont

Cap.n Gyzelaar_ gol.a Lydia_ exige que se envia el buque á San Blas_ protesta contra excesos cometidos á bordo, y el trat. que se le da.

Pide que se le envie con la gol.a á San Blas p.a allí reclamar justicia_ Dice

que tiene entendido que el Gob.r piensa mandarla á San Luis, contra lo cual protesta, avisando que no se ha de meter carga en ella mientras no sea condonada. "V. S. me ha sacado mi cargam.to p.a tierra, como otros han sacado otras cosas de ménos valor. No hubiera sucedido así si se hubieran cerrado las escotillas, y sellado, como es costumbre, con sellos."

Se queja de que no tiene qué comer, pues en las 3 últ.s semanas ha vivido de la pesca, y ahora no le dejan pescar, con lo que parece tratan de matarle de hambre.

p. 41. y 45-6 (en inglés)

+ 1816 Feb. 3 Sta Bárb.a (mis.n)
Fr. Ant.o Ripoll, ministro- Col.a am.a Lydia.

Ausilios suministrados á otro buque p.r la mision $107.-
p. 43

+1826 Nov. 2. San Fco

Ygno. Martinez - Buques entrados en Octubre

Bergn. ingles "Olive Branch" - Capn. Wm. Henderson - del Callao - 13 hombres - Sobrecargo Diego Scott - 204 tonds.

Fragta. ballenera amna. "Cyrus" - Capn. David Hariens - de Nantucket - 22 hombres - tonds. ...... á refrescar víveres.

Fragta. ballenera "Ma. Teresa" - Capn. Wm. Gwilcost - de Nubetffe - 24 hombres - 291 tonds. — á refrescar víveres.

Fragta. amna. ballenera "Franklin" - Capn. Wm. Coffin - de Nantucket - 22 ton. - 294 tonds.

Fragta. amna. ballenera Octavius - Capn. Alexr. Macy - de Nantucket - 22 hombres - 331 toneladas.

Fragta. amna. ballenera "Paragon" - Capn. David Edwards - de Nantucket - 23 hombres - 309 tonds.

Fragta. ballenera "Charles" - Capn. David ..... de Nubetfet - 21 hombs. 301 tonds.

Fragta. ballenera "Triton" - Capn. Ibre Albet - de Nubetffet - 22 hombres - 300 tonds.

pp 134-5

17

+ 1826 Agto 19 San Franco

Ygno Martinez - Fraga ingla "Thomas Nowlan"

Derechos de introdn

Sobre $3636. de efectos que importó á 25%	$ 909. –
15% de internacion	681. 6
2½% de avería	90. 7
201 4/5 toneladas á $ 2½	504. –
	$ 2185. 5
Comision del Sub-comisario ó habilitado 3%	65. –
Líquido á favor dela Nacion	$ 2120. 5

1/2 136 - 8

+ 1822. Eno 31. (San Franco)

Cantidades que por razon de derechos han adeudado los buques que han anclado en este puerto, desde Set. 1820 hasta 31 Eno 1822.

Bergn "Buldacoff"	en 5 Set. 1820	$ 2148. 5
" "Señoriano"	9 " "	693. 1
" "San Fco Javier"	28 " "	409. 7
" "Europa"	11 Octe "	606. 4
Fraga "Reina"	6 Agto 1821	2273. 1½
Bergn "Europa"	1 Set. 1821	1754. 6
" "Señoriano"	25 Oct. 1821	1194. 2½

Frag.a "Kutusoff" _ 10 Set. 1821 ___ $ 4121. 2
Berg.n "Coronel Young" 31 En.o 1822 ___ 4807. 3
$ 17,989. –

p 139

+ 1826 Agto. 1.o San Diego
José M.a de Echeandía _ sobre la contrata que celebró el Gob.r Argüello con el Cap.n Cooper _ gol.a Am.a "Rover".

A consecuencia de una instancia del Cap.n Cooper para que se arreglasen los asuntos pend.tes entre él y el Gob.o conrig.tes á la contrata que celebró con el Gob.r Luis Ant.o Argüello _ acerca de la venta de nutrias en Canton "perci-bidas por la contrib.n de esta clase de pesca", reunidos en la casa del Gefe Político (Echeandía) dicho Cap.n, D.n Juan Bandini, perito nombrado por el Gefe Polít.o, D.n Guill.o Ant.o Richardson, intérprete nombrado por Cooper, é igualm.te perito en los precios corrientes del país

"Primeram.te se trató de averiguar si la con-trata es la misma que aquí se manifiesta con el N.o 1 y celebró el S.r Gefe Sup.r Político Cap.n D.n Luis Ant.o Argüello, y el interesado D.n Juan R. Cooper dijo ser la misma

y única que al efecto se hizo, á pesar de varias observaciones sobre haber sido otra muy distinta la que aprobó la Diput.n Provincial, segun aseguráron D.n Cristóbal Palomares y D.n José Ant.o Carrillo, que como individuos de aquella Exma Diputacion asistiéron á la discusion y votacion del contrato que se pasó á D.n Luis Ant.o Argüello p.a su cumplim.to

2.o Se trató de que D.n Juan R. Cooper acreditase á qué precio vendió las 375 pieles de nutria en Canton, á lo cual contestó que á $18¾ una con otra, como lo aseguraba bajo su firma (doc. N.o 2), y á virtud de que no se le estimó como comprobante sufic.te, dijo que no tenia otro sino una carta (doc. N.o 3) por la cual se infirió que podian haberse vendido á los $18¾; pues si de los $8624.– que reza la oferta del comprador en Canton, se quitan $1600.– en que Cooper apreció sus pieles y sándalo que se marcan en las 4 últ.s partidas de la carta, en efecto p.a las 375 pieles de la Nacion resulta un total que no discrepa del verdadero sino en 7$.

3.o Se le pidió el manifiesto de los efectos que conservaba á su bordo tanto de aquellos

que de antemano tenia destinados p.a la contrata, como de los demás que ocupaban su buque, á lo cual satisfizo con el doc. N.o 4

Muchos otros puntos se discutiéron, despues de lo cual se convino que los efectos de la contrata fuesen entregados á Don Domingo Carrillo, habilit.e encargado de las rentas en San Diego—

Pero el Gefe Político declaró que no se hallaba plenam.te justificada la venta de las nutrias en Canton, ni tampoco el costo en Canton y Manila de los efectos que destinaba Cooper al Territorio....

Sin embargo dejó toda la responsabilidad á Cooper por si el Sup.mo Gob.o no estimaba sufic.tes los comprobantes—

Todos firmáron el acta.

La Contrata celebrada con Cooper por el Gefe Político Argüello, con autoriz.n de la Diput.n Provincial, tiene fha en Mont. á 9 de Nov.e 1824— sus cláusulas son:

1.o Cooper habia de alistar su gol.a "Rover" p.a un viage al Asia en todo Dic. para salir á principios de En.o 1825.

2.o La Provincia debia pagarle por su flete de ida y vuelta 10,000$— esto es, $5000. que se

le entregarian en Canton luego que se vendieran las nutrias — el resto se le entregará á los 8 dias de anclado en Mont., en cuyo dia podriá Cooper disponer de su buque á su albedrio.

3º Que se le permitiria al Cap.n el embarque de $ 10,000 — libre de cámara.

4º Que el buque debia salir marinero p.a que emprendiese su regreso, y de ningun modo, deberá salir de Canton muy recargado.

pp 141—7

+ 1826 Ag.to 1

Agustin V. Zamorano, Secret.o del Gob.o y Com.a Gen.l

p. 147

+ 1826 Nov. 1. Sta Bárb.a

José de la Guerra y Noriega — Mov.to de buques.

Entradas.

Frag.a Am.a "Courrier" — 293 ton.s Oct. 9.

 22

Gol.ª Am.ª "Washington" - 140 tons. - Oct. 11.
Frag.ª Am.ª "Solitude" - ..... " 14
Gol.ª Am.ª "Rover" 83 tons. " 15
Berg.ª ingles "Inca" 170. " 16
Frag.ª Am.ª "Moor" — ballenera " 30
" " "Washington" " " 30
" " "Mercury" 340 tons " " 31
Gol.ª inglesa "Young Tartar" 95 " " 31

Salidas.

Frag.ª Solitude Oct. 20
Gol.ª Washington " 22
" Rover " 22
Frag.ª Courrier " 29

pp. 149-51.

+ 1826 Oct 31 San Diego
Pablo de la Portilla

Oct. 28 entró frag.ª Thos. Nowlan - ingles - 201 tons.
p. 162

+ 1826 Set. 30. San Diego

Pablo de la Portilla - Entradas de buques este mes.

7. Bergn. Sandwich "Waverley" de Sandwich - 142 tons.
11 Este buque salió pa. Isla de Guadalupe á pescar lobos marinos.
7 Bergn. "Timorelan", procedte. de Sandwich - 160 ton.
15 Bn. Timorelan salió pa. Isla de Guadalupe á pescar lobos marinos.
10 Bergn. "Inore" procedte. de las Sandwich ..... 155 "
26 Dho buque salió pa. Islas de Guadalupe á pescar lobos mars.
21 Volvió á fondear el Bergn. Waverley, y el
30 salió pa. Islas de Guadalupe á pescar lobos.

pp 163 - 4

+ 1826 Dic. 31. San Diego

Pablo de la Portilla - Entradas y salidas de buques.

Dic. 9 Bergn. Mexo. "Gen. Bravo" - de Acapulco .. 100 tons.
" 11 " ingles "Oliver" - de Callao, haciendo escalas 204 "

Salidas

Dic. 2. Bergn. ruso "Baicula" pa. Monterey
" 18 " Mexo. Gen. Bravo - pa. Acapulco.

pp 165 - 6

2 1826 Dic. 1. Sn Franco

Ignacio Martinez - Fragª inglesa de guerra "Blossom"

En 7 de Nov. ancló en este puerto la fragª inglesa científica nombrada "Blossom", del porte de 450 tonˢ, montada con 16 cañones del calibre de á 12, procedente de Londres, á cargo de su Comandte y capitan Dn Federico Beechey, con 112 hombres de tripulⁿ, con 21 meses de navegⁿ, con 3 tenientes, 2 cirujanos, 1 naturalista, 1 Contador, 1 Maestre 1º y 2 segundos, y 5 guardias marinas; cuya fragª anda al corso.

p 167.

+ 1826 Dic. 22 Mont.

Migl Gonzalez, Comandte - Entradas y salidas de buques.

Oct. 10. Bergⁿ ruso "Baycal" - 202 tonˢ - de Sitka, Capⁿ Cyril Clebnicoff - salió pª San Diego

" 19 Bergⁿ Mexº "Genl Bravo" - 180 tonˢ - de Acapulco - Capⁿ José Melendez - salió pª Sta Bárbª y San Diego el 22 Novᵉ

" 29 Bergⁿ Mexº Mª Ester - 170 tons de Sn Fco - Capⁿ

Enrique Virmond - salió p.ª S.ta Bárb.ª - Dic. 31.

Nov. 6. Gol.ª "Rover", conocida ántes por Anglo-Am.ª - 83 ton.s entró con pabellon Am.º - Cap.n John Cooper, con cargam.to de Canton y de Europa - consignada á D.n Luis Argüello - salió p.ª S.n Diego en Dic. 17 en busca de doc.s p.ª ponerse bajo bandera Mex.ª - llevando á D.n José Cárdenas que va á ser su capitan.

Nov. 17 Berg.n ruso "Argosy" - 140 ton.s - de Sitka. Cap.n Andres Tuestumo - con efectos - salió p.ª Bodega el 18 Dic.bre

pp 167-8 y 172

+ 1826 Dic. 1. Santa Bárb.ª

José de la Guerra y Noriega - Entradas y salidas de buques.

Nov. 5. Berg.n ingles "Olive Branch" - 204 tons de S.n F.co salió el 22 p.ª ensenada de S.n Pedro.

" 18 Gol.ª Am.ª "Washington" - 140 ton.s - vino de la pesca de lobo marino - salió el 26 p.ª S.n Diego.

" 26 Berg.n Mex.º "Gn. Bravo" - 100 ton.s de Mont.

Nov. 4 Salió gol.ª Young Tartar. p.ª S.n Diego.

" 4 " B.n Inca - p.ª S.n Pedro.

" 8 Salieron á la mar las 3 fragatas balleneras que entraron en 30 y 31 Oct.

pp 172-3 y 169.

+ 1826 Nov. 30 Sn. Diego

Pablo de la Portilla – Entradas y salidas de buques.

Nov. 13 Entró Gol.a ing.a "Young Tartar" – 9 ton.s – de Mont.
" 17 Entró B.n ingles Inca – 170 " de Callao, via Sn. Pedro
salió el 30 p.a Londres con cueros.
" 17 Berg.n ruso "Baical" – 203 ton. – de Sitka via Isla
de Santa Catalina.
" 20 Berg.n am.o "Arbinger" – 180 " de Guaymas – salió
el 30 Nov. p.a Mont.
" 24 Fag.a Am.a "Courier" – 293 " de Sn. Pedro – con
cargam.to
" 29. B.n gol.a "Waverley" y de Sandwich – 142 " de Sta Bárb.a
ocupada en la pesca de lobos marinos.

pp 169–71

+ 1829 Junio 18. Sn. Fco

Guill.o French – Sobrecargo – Tamaahmaah y su cargam.to

Entró el Berg.n am.o "Tamaahmaah" – 180 ton.s
Cap.n Juan Meek – de San Lucas – con cargam.to
surtido.

pp 178–9

+ 1827 Dic. 31 Santa Bárbª

Anastº Carrillo, Habilitº - Ingresos y egresos

Ingresos en Dic.

Derechos del Bergⁿ ruso "Baycal" ... $ 459.-
" de la fragª Franklin ... 166.-
Suministrado por misiones 275.-
Producto de correos ... 4.5
id de diezmos ... 55.-
id de tabacos ... 3.5 63.-
Valor de 50 reses distribuidas á la tropa ... 150.-
$ 1113.-

Egresos en Dic.

Pagado á varios oficiales y compªs &c ... 986.-
Existencia $ 127.-

p. 181.

+ 1827 Oct. 12. Mont.

José Mª Herrera - sobre un buque francés

Corbeta francesa "Comète", estuvo aquí mas de un mes procedente de Mazatlan - no se le cobró derechos de toneladas, por considerar que ya los habia pagado en Mazatlan - Se le permitió vender algs efectos pª pagar reparacion de averias qᵉ sufrió en su arboladura.

p. 182.

+ 1827 Dic. 31 San Diego

Domingo Carrillo, Admor. – Derechos de licores

Cobrados en todo 1827.

Sobre 2 barriles de vino y 18 de aguard.te	$152. –
Comision del Admor. 5%	7. 4/0
Líquido	$144. –

+ 1827 Nov. 30 Mont.

José Estrada, Admor. – Ingresos y egresos en todo el mes.

Exist.a en fin de Octe.		$477. –
Derecho de anclage – 2 buques		20. –
id. de toneladas B.a Ances. 172 ton.s		430. –
Importe total de préstamos		951. –
Internacion de 1 tercio de manteca ordinaria		19. –
Derecho de import.n pagado por la frag.a "Franklin" sobre $1088 á 25%		272. –
2½% de avería pagado p.r la misma frag.a		27. –
Tomado del rancho nacional 23 reses		40. –
Venta de papel sellado	$15. –	
ramo de correos	10. –	25
De la mision S.n Juan Baut.a – efectos		412.
Total de ingresos		$2975. –

Pagado durante el mes, por sueldos,

haberes de Comp.ª y otros gastos ....$2632.

Exist.ª ....$343.

[illegible] 184-5.

+ 1827 Mayo 31 Mont.

José Mª Herrera, Sub Comis.º Ingresos y Egresos este mes.

Ingresos

Exist.ª de Abril		$4.
Derechos de Aduanas		3686.
Reintegro por el Jefe Político		800.
Productos de Correos	11.	
id de tabacos	13.	
id de Rancho Nacional	18.	
id de papel sellado	3	45.
Suministrado por Comis.ª subalt.ª de S.ª F.co		82.
Empréstito		300.
		$4997.

Egresos

Pagado á cuenta de sueldos, y haberes de tropas, y otros gastos 4927

Exist.ª $ 70.

$ 186

+ 1826 Agto. 3 San Diego.

Domingo Carrillo – Efectos traidos por golta. "Rover" pa. el Gobo.

Efectos que trajo y entregó el Capn. John B. Cooper en virtud de la contrata que hizo el Gobr. Luis A. Argüello – procedtes. de Canton y Manila . . . . $5250. –

pp. 187–8

+ 1827 Junio 1o. Mont.

Herrera, Sub-Comiso. Corte de Caja.

Importa el ingreso total de Mayo . . . . . . $4997. –
id el egreso " " . . . . 4927. –
170. –

p. 188. (vide p. 29 de esto cuaderno)

+ 1827 Oct. 1. Mont.

Herrera, Sub-Comiso. Corte de Caja por Setbre.

Importa lo ingresado en Setbe. . . $2571. –
id lo pagado en id . . . . 2571. –

De los ingresos, fueron por
Derechos de aduana . . $1634. –
Producto de tabacos . . . . . . 409. –

Producto de Correos . . . . . . $ 11. –
" Papel sellado . . . . . 4. –
" Rancho Nacional 225. –
Empréstito de Fco Pacheco . . . . 108. –

p 192 – 3

+ 1827 Nov. 1. Mont
José Estrada – Admor. Corte de Caja por Octe

Recibido en efectos de las misiones de San Juan Bta,
San Cárlos y Santa Cruz . . . . $ 809. –
Producto del rancho nacional . . . . . 131. –
id de Correos . . . . 8. –
id de diezmos . . . . 146. –
derecho de anclage, 3 pags . . . . . . 30. –
id de aduana . . . . 1276. –
Importe recibido en jabon . . . . . 200. –
$ 2601. –
Pagado oficiales, tropas &a . . . . 1824. –
Exista $ 777. –

pp 195 – 9

+ 1827 Enº 31. San Pedro
Tomas Yorba. Entrada y salida de un buque

Da cuenta que

la fragª Amª "Courier", 200 tonᵈ, Capⁿ Cunningham, entró á San Pedro el 9 de Enº, y salió otra vez el 18 pᵃ Sⁿ Lucas.

p 200.

+ 1842 Set. 23 Mont

(Manl. Castañares) - al Director Gen. de Rentas.

Avisa que hoy tomó posesion del empleo de Administʳ dela Adᶜ Marítima de Monterey, que le fué entregado por quien lo ejercía ántes Antº Mª Osio.

p 247.

+ 1830 Abˡ 1. Sta Bárbª

Juan A. C. Holmes, Capⁿ del Bⁿ Merº Mª Estér

Arribo de presidarios.

Dho Capⁿ otorgó una solemne protesta ante el Comandᵗᵉ militar de Santa Bárbª, porque habiendo salido de Acapulco el 19 de Dic 1829 con 78 presidarios, embarcados por el

 33

Sup.^{mo} Gob.^{o} de Méx.^{o} con destino á San Diego, á su llegada allí (con 76 (los cuales habia muerto 1, y quedó además enfermo otro en San Blas)) se negó á recibirlos el Comand.^{te} de allí D.^{n} Santiago Argüello, ni á permitir quelos desembarcase, pues no tenia órdenes del Comand.^{te} Gen. que á la sazon estaba en Sta Bárb.^{a} Vino á Sta Bárb.^{a} y se encontró con que el Comand.^{te} Gen. se hallaba en Monterey.

(Lo demás del documento no es importante)

pp 393 – 5

1832 Set. 24 Puerto de La Paz.

José Figueroa – al Admor de la Ad.^{a} de Guaimas. Falta de recursos – Sublevacion de sus tropas. Y demás sucesos que demoráron su partida p.^{a} Cal., á donde venia de Comand.^{te} Gen. &c.

Destinado por el Sup.^{mo} Gob.^{o} de Comand.^{te} Genl. Inspector y Gefe Politico de la Alta Cal., me embarqué en Acapulco el 17 de Julio últ.^{o}, y desembarqué en el cabo de San Lúcas, interin el buque que me transportaba recalaba á San Blas y Mazatlan, á recibir tropa, religiosos y caudales que

allí estaban esperándolo á vuelta de aquella espedn., debia continuar la mia, y al efecto determiné mi embarque el 28 de Agto. ppdo.; mas al verificarlo, se sublevó contra mí la mayor parte de la tropa; se apoderó de las armas y municiones que encajonadas condujo ella misma á la playa para embarcarlas, y comenzó á hacer fuego sobre los que estábamos en tierra: la poca tropa que reuní para desbaratar aquel motin, estaba desarmada, porque sus fusiles se estaban embarcando, y tomó escapar en dispersion, dejándome con solo algs. oficiales, un sargento, y mi asistente: inútiles fuéron todos mis esfuerzos: me espuse sin fruto alguno, porqe. los conjurados, de acuerdo con los marineros, se apoderáron del buque y de todo su cargamto., caudales, equipages, artilla. &a. &a., tanto de la Nacion como de los oficiales y comerciantes. A las 12 de la noche se hiciéron á la vela, y hasta la fha ignoro el destino que tomaron, aunqe. supongo se han dirijido á San Blas.

Reuní los dispersos en número de 30 hombres de tropa, un primer

Ayudante, dos capitanes, dos tenientes, un cirujano, dos empleados de hac.da y 10 Relig.s: todos sin equipages y sin recurso alguno. Dejo, pues, á la consideracion de V. las pérdidas que hemos tenido y las privaciones que padecemos; y llamo su atencion á lo comprometido que está mi honor, el servicio nacional, la dignidad del gob.no y la tranquilidad pública.

Mi situacion es la mas crítica; el patriotismo de V., la amistad con que me ha honrado, y el puesto que tan dignam.te ocupa, me animan á molestarlo, muy satisfecho de su grande actividad, y de que no se negará á ausiliarme en la ocasion que mas necesito de su favor y proteccion en obsequio de nuestra cara patria.

El objeto, pues, de esta comunic.n es, conferir á V. mi poder para que se sirva negociar el pago de la libranza que es adjunta, en cantidad de $ 10,000. y la entrega de 25 fusiles, dos cajas de pólvora fina p.a cartuchos, dos de gruesa para cañon, y 5 @@ de plomo, que en oficio separado pido al Sor Comis.o genl. de ese Estado. Despues de

recaudado, tendrá V. la bondad de proporcionar su transporte hasta ese puerto, y su embarque en el Bergn. nacional "Iracio", ú otro, si no pudiere verificarse en este segun diré á V. en carta particular. Para la práctica de todo, dejo al arbitrio de Vd la eleccion delos medios, y la erogacion delos gastos que crea necesarios; sobre cuyo particular solo le ruego me remita comprobantes p.a acreditarlos en las oficinas á que debo rendir cuentas; pero en el concepto de que no se deben omitir gastos: recomiendo á V. muy mucho que mueva todos los resortes de su actividad é influjo p.a que se abrevie lo posible el envio de los ausilios que pido, porq.e de la brevedad depende el buen éxito de mi espedn.; y creo que V. tomará el mayor interés por la patria y por su amigo.

En lo particular escribo á Dn. José Anto. Aguirre por si sus conocimtos., recursos, y relaciones le fueren á V. de alga. utilidad en este negocio, y quisiere hacer uso de ellos. Le oficio igualmte. al Comandte. Militar de ese punto p.a que ausilie á V. con uno ó mas soldados montados que por estraordinario conduzcan la Correspondа. á Arizpe ó donde se halle el Sör Comisario.

Como las escaseces del Erario en la Comisaría general de ese Estado, puedan

37

retardar el envio delos ausilios que pido para mi esped.n, y como esta debe verificarse con la prontitud prevenida por el Sup.mo Gob.o Federal, porq.e delo contrario se perjudica la causa pública, es de urgentísima necesidad que V. se sirva apurar todos sus recursos, á fin de que para el 20 de Oct.e inmediato que. mas tarde, reciba yo en este puerto los mencionados ausilios, valiéndose al efecto, si no hubiere otro arbitrio, de negociar un préstamo de $10,000.. ó lo que se pueda, entre los individuos de ese comercio y sus amigos ofreciendo el pago en la espresada comisaría general, en la de Sinaloa, ó en la Alta Cal.a con frutos del país.

Si fuere necesario ofrecer alg.n premio, puede V. contratar desde uno hasta cinco por ciento, y ofrecer las seguridades y garantías que caben en la esfera de mis atribuciones, pues p.a todo le confiero mi poder y facultades, obligándome á pasar y cumplir cuanto V. contratatare.

pp 487 - 92

Departmental State Papers.

Benicia.

Custom House.

1833 – 34.

Vol. II.

1

+ 1834 Novᵉ. 20. San Diego

Santiago E. Argüello - al Admor dela Adᵃ. de Mont.

Anuncia que el 31 de Oct. entregó á Martin Cabello la receptoria dela Adᵃ. de este puerto.

p.p. 16 - 7.

+ 1834 Julio 1º. Mont.

Angel Ramirez, se hizo hoy cargo del empleo de Administrador dela Adᵃ. marítima y terrestre de Mont.

p. 21 - 22

+ 1834 Enº. 13. Mont

Juan Malarin, Capⁿ. del puerto.

p. 23.

+ 1834 Agᵗᵒ. 21. Mont.

Admor dela Adᵃ. - al Receptor de San Fᶜᵒ. - Sobre introduccion de efectos procedᵗᵉˢ. de Bodega.

Habiendo representado el Receptor de

2

San Franco. que desde el puerto de Bodega se introducian allí mercancías sin satisfacer los derechos nacionales, se le ordenó que "por ningun motivo ni pretesto permita V. tales introducciones, á ménos quese convengan los consignatarios ó dueños en observar las prevenciones mandadas por las leyes."

A continuacion le da las siguientes instrucciones.

"1a. Sea cual fuere el buque estrangero procedente de cualesqa. puerto, que dé fondo en ese, deberá V. hacerle la visita correspondte. y exigirle el manifiesto de su carga, ó la constancia de haber satisfecho en esta Administn. los derechos de ella.

2a. En el caso de presentar dha constancia, podrá hacer su comercio, y en el de no manifestarla por no haber tocado aún en este destino, le prevendrá V. que no puede descargar en él, y que pa. efectuarlo, tendrá precisamte. que ocurrir á esta Admon.

3a. Si fuere nacional con efectos de este nombre, entónces le será permitida su descarga pa. el pago de derechos

 3

correspondtes, y dando cuenta inmedte á esta Admon con las guias que presente, prévia la descarga, visita de fondeo, y de quedar el buque á plan barrido pa que aqui se le haga el aforo correspondte, y pueda hacer su Comercio poniendo un fiador abonado ahí, no disfrutando de esta gracia los que proceden de puertos estrangeros.

4a En consideracion á que las embarcs menores de los rusos inmediatos no podrán ocurrir á este destino como los buques mayores, pueden hacer su negocio bajo la condn que la descarga y ceremonias de aduana deben sufrirlas lo mismo que los otros, y aforados los efectos por arancel, pagar los derechos correspondtes, sin cuyo requisito se prohibirá su tráfico, bajo la pena de caer en decomiso, si desde el momento no se convengan y abusen de estas prevenciones."

pp 68–9

+ 1833 Junio 15 Rosario
Comisario Gen. de Sinaloa - á Sub-comisario de Cal.ª
sobre abono adelantado al Sub-comis.º Herrera

Le hace saber que el Sup.^mo Gob.^o ha dispuesto dar adelantados á José M.ª Herrera 200$ interin va á desempeñar su empleo de Sub-comisario de Alta Cal. - asegurados con fianza - cuya suma deberá reintegrar á la Hacienda descontándole mensalm.te la 3.ª parte de su sueldo - y cuando haya concluido el reintegro se chancelará ag.ª fianza.

1 p. 217 - 9.

+ 1830 Julio 31. Mont.
Man.l Jimeno Casarin, admor de la Aduana - Informaciones de estrangeros

Cumpliendo con la ley de 1.º de Mayo 1828, se le presentáron los estrangeros François Turcote, Jean Vaillant y Anastase Carier, y dieron noticia de sí y del objeto de su viage á Cal. - que eran residentes de N. Mex. y vinieron del valle de Taos

5

á cazar castores - y se habian separado dela compª de Joaqⁿ John, con el objeto de regresar á N. Méx.

(pp 247 - 9

Constan varias informaciones de otros varios estrangeros llegados por mar en virtud dela misma ley de 1º Mayo 1828.

+ 1833 Nov. 13. Mont

José Rafl. Gonzalez, Admor dela aduana

Inform.ⁿ del marinero Danl. Cannon.
p. 224

+ 1833 Mayo 25 Mont

José Joaqⁿ Gómez, Admor dela Aduana

Inform.ⁿ del piloto ingles Andrew Watson.
p. 230.

6

+ 1833 Feb.º 8 Mont.

José Rafl. Gonzalez, Sub comis.º y Admor de la aduana.
Necesidad de Aduana y muelle - Informe sobre comercio, y empleados que se necesitan.

Escribe al Director Gen. de Rentas que el 14 de En.º ult.º, inmediatam.te á su llegada, le fueron entregados la comisaría y los doc.s de la Aduana - Tomó posesion con las formalidades de estilo, prestando juram.to ante el Alcalde Constitucional, en presencia del Comand.te del resguardo Ciud.º Fran.co Pacheco, y dos testigos mas.

Que tuvo que arrimarse á casa agena, "pues en el presidio no hay una habitacion que no se esté cayendo": que la aduana debe estar cerca de la playa: mucho tendrá que trabajar p.a poner las cosas en arreglo.

Por no haber un edificio p.a aduana, ni muelle no se cobra ni la 3.a parte de los derechos: esta aduana, bien administrada debe rendir de 30 á 40 mil pesos anuales, á no ser que la revolucion acabe con los ganados que son la base fundamental del comercio.-

Es preciso proveer lancha, bote, muebles, romana, balanzas, mesas, y todo lo demás

que necesita una aduana.

Dice que no trata de acusar á sus predecesores, "pero es menester decir la verdad, esto ha estado en contínuo desórden, y cuando ha habido un hombre de bien como el Sor Victoria ó el Sor Herrera los han calumniado; no tardará mucho en sucederme así. Cuando el Sor Herrera estuvo aquí compró bote, lancha, costales, puso una barraca en el muelle; y lo mismo fué salir él que concluir todo."

Del comercio estrangero dice que ha habido necesidad de tolerarlo - pero es preciso obligar á los buques estrangeros que paguen sus derechos de toneladas y cargam^tos - que el contrabando no se puede contener por falta de empleados que vigilen la costa - aquí en Mont. necesita á mas del Comand^te. F^co Pacheco, hombre conocedor del territorio y honrado, dos guardas y dos ausiliares, 1 patron y 4 marineros.

En Santa Bárb^a 1 Receptor.
En San Franc^co 1 id
en San Diego 1 id.

p^a q^e cuiden del embarque y desembarque" "y aunque se gasten $5000. en estos empleados, se sacará mucha utilidad"

pp 276-7

+ 1833 Feb. 15. Mont

Gonzalez - al Director Gen. de Rentas - Sobre balleneros y las ventajas que daban al pais.

Dice que en virtud del arancel se les exigia á los balleneros el derecho de tonelados; y como solo venian á refrescar y á invernar, no les pareció eso bien, y ahora se van á las islas Sandwich, en donde solo les cobran 1/2 real cada tonelada - Aquella exigª ha hecho mal á este pais - cada buque de esos que venia hacía un gasto de 400 á 500$, á mas de lo que gastaban sus tripulantes en aguardte que bebian, en alquileres de caballos, y otras cosas.

Algunos años vinieron hasta 60 balleneros, por lo que se puede juzgar que no bajába de 35 á 40,000$ en numerario lo que dejaban - ahora que ya no vienen, se esperimenta mucha pobreza.

Opina que el Congreso Gen. permita la cobranza de solo un real por tonelada á los balleneros, y que el producto se aplique á la construccion de la aduana y muelle.

pp 280-1.

+ 1833 Mzo 4. Mont.

Gonzalez - al Director de Rentas - Méx. - El comercio estrangero y el contrabando.

Avisa llegada del Bergn Riojana, que se hallaba en Sta Bárba desde Set. 1832, y "hasta la fha aún no puede espender la mitad del cargamto." Hoy despachó pa Boston la fraga Califa con sebo, cueros, y peletería.

El "Riojana" pertenece á Cal., y se queda en la costa pa aguardar que vuelva de Boston (La California?)

"Aquí tiene V.S. el verdadero modo de hacer el contrabando - miéntras los buques estrangeros estén haciendo el comercio de cabotaje, se burlan de nuestras leyes completamte; y así es que si nuestro gobo no toma medidas enérgicas pa contener este mal, el territorio se pierde completamte, y con un corto derecho que un buque paga tiene cavidad para dos ó tres viages"

p 283.

10

+ 1833 Abl. 10. Mont.

Gonzalez al Director Gen. de Rentas. Sobre nombramt. de Antº. Mª. Osio pª contador.

Dice que el q. se le presentó Antº. Mª. Osio, con su nombramtº de Contador de la Adª que le había sido conferido por el ex-Gefe Político Echeandía, y reclamó su destino pero no estando en las facultades del que escribe reconocer ó dar posesiones de empleos no despachados por el Supmº Gobº, recomendó la solicitud al Gefe Polítº Figueroa, y el resultado fué que se resolvió que Osio fuese puesto en Los Angeles.

p. 284.

+ 1833 Abl. 11 Mont.

Gonzalez - al Director Genl. de Rentas - Aduanas terrestres.

Avisa que en virtud de ley Supmª de 24 de Agtº 1830, el Gefe Político ha creado aduanas terrestres que nunca habían existido en el territorio

Pide instrucciones sobre qué artículos deben pagar alcabalas.

p. 286

11

+ 1833 Abl. 16 Mont.

Gonzalez - al Direct.r Gen. de Rentas - Sobre introd.n de tabaco estrangero.

Dice que hasta ahora se ha cometido el abuso de permitirse la introd.n del tabaco estrangero; y como aquí no lo hay del nacional ni en rama ni labrado que sea de buena calidad, los habitantes tienen que tomar el que encuentran.

Por desgracia el que envió el Gob.o estaba tan mareado y tan flojo, y podrido, que nadie lo quiere, y continúa en el almacen - ni la tropa lo toma p.a nada - Por cuyo motivo no se ha atrevido á decomisar el tabaco estrangero.

Pide se le ordene lo que debe hacer con el tabaco inútil.

pp. 288 - 9

+ 1833 Abl. 19. Mont

Gonzalez - al Director Gen. de Rentas. Sobre introd.n de tabacos.

Da noticia

12

de la llegada de una fragª ingª casi en lastre, que trajo algun tabaco entre las pocas mercancías, y por no haber mas del artículo en el puerto, tuvo que dejarlo introducir; "en la 7ª partida dice yerba malva, y es tabaco, el que se ha admitido en razon de lo que le tengo espuesto á V.S.; pero siéndome vergonzoso que en aparezca en el manifto con el nombre de tabaco, lo hice mudar el nombre".

p 289.

+ 1833 Mayo 1º Mont.

Gonzalez - al Director Genl de Rentas - Falta de aduana y muelle.

Reitera que son muchas las pérdidas que sufre la Hacda por la falta de aduana y muelle: los buques sufren escesivos daños por la misma razon, y sus capitanes se quejan amargamte - que por la falta de muelle se fué á pique una lancha y un bote en estos dias - "cuando veo los males de la Hacda suspiro sin tener á quien volver los ojos."

p 290

13

+1833 Mayo 7. Mont.
Gonzalez - al Director Genl. de Rentas. Escasez de fondos.

Dice que el Gefe Político le requirió entregase 400$ de dietas á Juan Bandini, diputado electo al Congreso Genl. - no teniendo mas que 100$ en numerario, se los entregó, y una libranza de $300. - contra la frag.ª California. Despues le facilitó $60. - mas del ramo de papel sellado con la precisa oblign. de entregarlos á la Tesoreria del papel en Méx.

p. 291.

+1833 Mayo 7 Mont.
Gonzalez - al Director Genl. de Rentas - Ilegalidades y contrabandos.

Avisa que la frag.ª Amª Dn Quijote habia anclado en la rada de Santa Bárb.ª contra el espíritu de la ley, y de las órdenes circuladas sobre que no se admitan buques en las ensenadas hasta que hayan venido primero á Mont. á nacionalizar sus cargtos y pagar sus derechos.

Santa Bárb.ª y San Fran.co son el rebatidero

del contrabando. "y como en estos dias se ha descubierto un camino que en 8 dias se ponen del pueblo de Los Angeles al Presidio del Altar, y de alli á Sonora en 5, de donde viene que los de Nuevo Méx. hacen mucha saca de efectos." Por lo cual es necesario poner un receptor en Sta Bárba., y en San Pedro un cabo y un guarda, "y que sean de Méx., porque si no, nada hacemos; pues como los de este pais son todos de una familia, todos se cubren con un manto"

Recomienda la peticion de Pedro del Castillo, hombre honrado y sin vicios y actualmente cobrador de rentas municipales, pa. que se le haga guarda.

pp 292-3

+ 1833 Mayo 31. Mont.

Gonzalez al Director Genl. de Rentas - Sobre buques estrangeros - tiranias y enredos de los buques nacionales

Los buques estrangeros siguen trayendo efectos á pesar de prohibirlo la ley.

Ellos son los únicos que pagan aquí derechos, y dan los efectos baratos. "Los buques nacionales no hacen otra cosa que tiranizar al pueblo pues sus efectos son caros, carísimos."

Estos traen sus cargam.tos con guias de puertos Mexicanos de haber pagado allá sus derechos, "que no deja de ser bastante perjudicial, pues como no hay buques que cuiden la costa, compran y venden á su salvo conducto, y así es que nunca pagan un real de derechos"

Su esta posicion es bien comprometida, pues sus esfuerzos p.a hacer cumplir la ley que prohibe el comercio de buques estrang.s le esponen "á que el pueblo y las tropas se me echen encima; pues los primeros carecen de todos los efectos que se prohiban entrar, y los segundos no teniendo socorro, es fácil que hagan lo q.e ya otras ocasiones han hecho de echársele encima al Comisario y demás autoridades queriéndolas matar porq.e les ha faltado el socorro."

pp 294-5

16

+ 1833 Junio 6 Mont.

Gonzalez - al Director Genl. de Rentas. Méx.

Avisa que por disposicion del Gefe Político se hizo él cargo el 14 de Mayo últo. de la Sub-comisaria principal del Territorio, que desempeñaba el Ciud.o Mariano Estrada, quien renunció el empleo.

Que por serle de algun provecho á su patria acepta un destino "de tanta responsabilidad y odiosidad entre la tropa; y mas, quedando en las críticas circunstancias de escasez de numerarios y semillas."

pp 295-6

+ 1833 Julio 2. Mont.

Gonzalez - al Director Gen. de Rentas. Nombto. de Receptores.

Avisa que ha nombrado los siguientes Receptores de Aduanas.

Pedro del Castillo - en San Francisco.
Santiago Argüello - en San Diego.
José Maldonado - en Sta. Bárb.a
con la condicion de hacer tambien la

 17

cobranza de alcabalas terrestres y diezmos, p.ª poner en arreglo todos esos ramos que se han hallado en gran desórden desde la salida del Sub-comis.º Herrera.

pp 299-300

+1833 Feb.º 16 Mont

González - al Gefe Político - Sobre no permitir que los buques carguen ni descarguen sin licencia en puertos no-habilit.s

Le excita á que dé providencias p.ª que los habilitados de presidios en San Diego, Sta Bárb.ª y San Fran.co, no permitan que en esos puntos carguen ni descarguen los buques sin presentar certif.n de haber satisfecho sus derechos, ni muchomenos en las radas y ensenadas que tienen las misiones.

En prueba de que ha habido malversacion es que á un buque (contra ley) se le permitió cargar caballos de San Fran.co, y vendió en el mismo puerto $10,000.- de efectos sin conoc.to de la Aduana.

pp 302-3

18

+ 1832. Dic. 13 Mazatlan.

Franco Figueroa, Secreto del Gobo Político de Alta Cal.

En una cuenta de gastos de escritorio de la Secreta, montante á $ 25.- dice que tuvo esa Secreta desde Mayo últo hasta la fecha. (antes de llegar Figueroa á Cal.) p. 373.

+ 1833 Junio 1. Mont.

Gobr Figueroa - al Sub-comiso into José Rafl González

Le avisa que la Secreta de guerra y marina le comunicó en 17 Abl 1832, al hacerle saber su nombramto de Comandte Gen. é Inspr de Alta Cal., que su asignacion anual era de $ 4000.-

p. 381

+ 1832 Mayo 25 Méx.

Simon Andonaigui y José Govantes, ministros tesoreros Genls de la Federacion - Sobre el Gen. Figueroa

En una certifn que trata de descuentos

19

de su sueldo, le titulan Genl. de brigada graduado, Coronel de caballería.

p 382.

+ 1833 Julio 27 Mont.

Sub-Comis.o Gonzalez - al Gob.r Figueroa - sobre buques rusos, y franquicias que piden.

Dice que Wm. A. Gale ha presentado, á nombre del Gob.r de Sitka, una solicitud p.a q.e un buque ruso entre á S.n Fran.co en busca de sal, y p.a salar carne - y que la entrada sea sin pagar derechos de toneladas.

Se le contestó por la sub-comis.a que seg.n el arancel no se podia acceder á lo perido, ni permitirlo sin conoc.to del Gob.r - A lo cual replicó el personero que iba á despachar un estraord.o p.a impetrar el permiso de hacer el saladero, y sobre lo del pago de toneladas otorgaria fianza.

Ha reflexionado sobre el asunto; sobre los perjuicios que sufrirá el territorio si se permite á los buques hacer sus saladeros de carnes - los buques deben pagar sus derechos, y no salar

20

las carnes sino comprarlas de los vecinos; de lo contrario, se le agotarán los recursos á los hijos del país, y la hacienda nacional se perderá.

Creeque esta cuestion debe zanjarse desde luego, pues están p.ª entrar los buques balleneros á invernar, y los rusos á comprar trigo; y como nunca se les ha cobrado á estos buques, se encuentra algo dificultoso el punto.

Divididas las opiniones á favor y en contra de los balleneros y rusos, pues se les considera por muchos como útiles al territorio porque consumen sus esquilmos.

(p 476-7)

o 1833 Ag.to 17 San Diego
Agustin V. Zamorano, Secret.o - al Gob.r Figueroa - sobre balleneros y buques rusos.

La consulta que hace á V.S. el Adm.or de la Ad.a marítima de Monterey se contrae á que si se podrá permitir á un buque ruso pasar al puerto de San Francisco á cargar sal y salar carnes sin pagar

21

el derecho de toneladas, como se supone lo han hecho en otras ocasiones, lo mismo que hasta aquí ha sucedido con los buques balleneros, sobre lo cual se sirve V.S. pedir informe á la secretaría de mi cargo.

Esta Secretaría no tiene constancia alguna por donde acreditar que á los buques rusos se les haya dejado de cobrar el derecho de toneladas. Tengo presente que en años pasados, habiendo venido á este puerto la Barca Baycal en solicitud de sal, el Sor Echeandía que gobernaba en aquella vez, le permitió pasar al puerto de San Quintin, pagó el derecho de toneladas, y el de la sal que embarcó.

Los buques balleneros entiendo que no han pagado mas derechos que el de anclage, hasta que se dió el arancel actual de Aduanas que lo destruyó y no obstante esto, en San Fran.co estoy impuesto que en el año anterior algs. lo satisficiéron. Esta clase de buques desde que se estableció el arancel referido, no sé por qué causa no han pagado el derecho de toneladas.

El Sor Victoria, antecesor de V.S, consultó al Sup.mo Gob.o p.a que á los buques rusos no se les cobrase el

derecho de ton.s, porq.e estos su objeto es estraer los frutos del país de que necesitan, y que por esto aliciente se le podría dar impulso á la agricult.a del país.

No tengo present si igual consulta se hizo por el mismo Señor p.a los balleneros, ó si se redujo á si deberían ó no pagar el derecho de toneladas; pero como quiera que sea, no lo han pagado, y hasta la hora nada ha contestado la Superioridad sobre la materia.

pp 478-9

+ 1833 Oct. 29 Mont.

Sub-Comis.r Gonzalez - al Gob.r Figueroa

Se queja de que José Sánchez en San Fran.co se niega á pagar diezmos, alegando que sirve casi de balde.

El Alcalde de San José dijo que "si querian diezmo de caballada, que fueran por ella á los tulares."

Que en Monterey D.n José Estrada tampoco quiere pagar.

p. 482.

23.

+ 1833 Junio 11. Mont.

Gob.r Figueroa - al 2.o Ten.te de la Armada nacional, y Cap.n del puerto de Mont.

Le encarga formar el plano de un muelle, y levantar el de su situacion topográfica, acompañándole tambien el presupuesto del costo.

p. 496.

+ 1833 Junio 5. Sta Bárb.a

Gob.r Figueroa - al Admor de la Aduana José Raf.l Gonzalez sobre derechos de esportacion y alcabalas

Opina en contra de imponer derechos de estraccion.

El pueblo de Mont. muy pequeño - no puede ser dificil cuidar de las introduc.s que hagan los comerciantes - no parece justo gravar á los compradores exigiéndoles el derecho de alcabala - las leyes previenen lo contrario - Mucho ménos se puede impedir que compren sin conoc.to de la Aduana - esto sería hostilizar demasiado al Comercio.

En cuanto á las faltas que se cometen en este puerto, se pueden remediar encargando de los ramos de hacienda en él á un hombre competente - sugiere á José M.a Maldonado, quien si quiere hacerse cargo, se lo proponga.

 24

Para arreglar la administracion del ramo de Alcabalas, conviene que consulte al Gob.° Sup.mo especificam.te sobre creacion de la Ad.a terrestre, sobre manera de cobrar los derechos, sobre las particulares circunst.s del país, y sobre todo lo que deba saber el Gob.° p.a el arreglo de tan interesante ramo.

pp. 509 - 11.

+ 1833 Junio 17 Mont.
Admor de la Ad.a Gonzalez - al Gob.r Figueroa -
Sobre alcabalas.

Dice que ocurrió á los que tienen ganados que matar, intimándoles la informacion del núm.° de cabezas que intentaban matar. Preguntado por ellos cual era el derecho que se les cobraría, se les dijo: que segun arancel 10 r.s por los novillos, toros y bueyes, 6 r.s por becerros de un año, 7 r.s por becerros de 2 á 3 años, 11 r.s por vacas de matanza, 8 r.s por las de cria.

Alegaron los interesados que primero dejarian de matar que pagar semejantes dros; pues la matanza se hace solo

se hace por el cuero que apénas vale 12 reales y algº que otro unto.

Opina que los ganaderos tienen razon, y que lo mejor es cobrarles por aforo segun el mas ó menos valor que presenten los ganados, miéntras el gobº ó el Congreso resuelva sobre la materia.

pp 512-3. 516-7

+ 1833 Junio 24. Mont.

Gobr Figueroa - á Gonzalez - sobre alcabalas.

Está conforme en que se cubran los dros de alcabalas sin hostigar con gravámenes insoportables á los contribuyentes, "por cuya exaccion se arruinaria la naciente y única industria del pais." - Le parece prudente y racional aforar los ganados y cobrar el tanto por ciento de alcabala - Le autoriza pª que ponga su parecer en conocto de la Supd en Mex., y para que uniforme el cobro del derecho de alcabala en todo el Territorio, pª remover los embarazos.

pp 514-5.

+ 1833 Nov. 12. Mont.
Marcelino Escobar, Juez de 1a Justa

pp 548 – 551

+ 1833 Junio 2. Los Angs
Anto Ma Osio, Receptor de Hda en Los Angeles

Envia sus cuentas.
pp 552 – 3

+ 1833 Mayo 24. Los Angeles
José Anto Carrillo, Juez de 1a Justa – al admor dela Aduana de Mont.

Le dice que al Co Anto Ma Osio se le ha puesto en posesion de su empleo de Receptor de derechos de los buques que trafican en la ensenada de San Pedro, y el comercio que por tierra hacen los vecinos del No Méx. y Sonora; pero no el ramo de alcabalas, porque parece que se le ha dado mala interpretacion á la ley que trata de él.

pp 554 – 5

26

+ 1833 Mayo 24. Los Ang.s

Acta del Ayuntam.to - Sobre alcabalas

Reunida la corporacion, compuesta de Felipe Lugo, Reg.or decano, presidiendo, por enfermedad del Alcalde constitucional, Reg.res Ygn.o M.a Alvarado, José Sepúlveda, Antonio Machado, Tiburcio Tapia, y Vicente Moraga, Secretario - se trató de que el Receptor Ciud.o Ant.o M.a Osio se proponia llevar á efecto en este pueblo el cobro de alcabalas sobre matanza de ganados, exigiendo un derecho escesivo, segun el arancel de la distrito federal, seguramente por mala intelig.a ó interpretacion que se le ha dado á la tarifa de alcabalas - despues de discutido el asunto se resolvió que por el conducto de la 1.a autoridad polit.a del lugar se hiciese comprender al Receptor que debia suspender los cobros hasta la resolucion del Gefe Sup.r Político.

En virtud de lo cual el Alcalde José Ant.o Carrillo hizo saber al Receptor Osio que era escusado el que emprendiese esos cobros, porq.e él no podria

27

obligar á los ciud.os á pagar, interin tanto no se le haga ver la ley en que se funda la reclamacion, por el conducto respectivo para hacerla publicar - pues es evidente-m.te un error pretender aplicar aquí una ley hecha esclusivam.te p.a el distrito federal.

(pp 568-71)

+ 1833 Abl. 13 Mont.

Sub-Comis.o Gonzalez - al Gob.r Figueroa

Le dice que en virtud de su órden ha dado dos libranzas por fondos para pasar á Méx - á saber:

Una de $283.- en favor del Ten.te Coronel José M.a Echeandía
" de 90.- " del Cap.n grad.o Leonardo D. Barroso
" de 300.- " del Diputado Juan Bandini } á mas de 100$ en numerario.

pp 720-2.

28

o 1833 Nov. 18 Mont.

Gob.r Figueroa - al Admor de la Ad.a de Mont.
sobre derechos de balleneros.

Entretanto el Sup.mo Gob.no resuelve á la consulta que se le tiene hecha sobre dispensa de derechos de toneladas á los buques balleneros, de que no están exentos por la ley, y solo tolerados por la costumbre; he resuelto se les exija á todos los de esta clase la cantidad de $10.4 rs. por derecho de puerto con objeto de invertirse en la construccion de un muelle en este puerto, y en los demas que se juzgue convente.

P/s 732 - 3

Departmental State Papers Benicia

Vol III.

Custom House

1823-1846.

Valenzuela

1845. Julio 29. Mont.

Guillermo Ed. Hartnell vista de Ordenanza. — á Juan B. Alvarado Admor. — Oficial.

Comunica: que en la noche del 4.º del corriente naufragó en Punta de Lobos la goleta inglesa "Estrella de Occidente" abandonando el Capitan el casco y cargamento de dho. buque: y que D. Tomas O. Larkin, consul de los Estados Unidos, se habia encargado salvar lo que pudiese del cargamento á cuenta de los seguros: que en tal concepto, y no habiendo sucedido un caso igual, ni la Aduana tenia leyes por las cuales pudiera regirse sobre el particular, pedia las instrucciones necesarias sobre si debia ó no cobrar los dros. á los efectos que se rescataren del naufragio. — Con otros documentos relativos; tales, como el nombramt.o de la Comision q. habia de valorizar dhos. efectos p.a venderse en publica subasta, compuesta de los Sres. Manuel Diaz, David E. Spence, Ant.o M.a Osio, Salvador Munraz y Santiago Watson; cartas particulares del administrador Alvarado á Hartnell —

2.

que sacase las ventajas posibles p.a la Hacienda en el cobro de dros. á los relacionados efectos, previo el nombramto. de una comision, que debió declarar el impuesto q.e habia de aplicarseles, y dictaminar de otra Comision sobre el tanto por ciento de dros. á los efectos rescatados del naufragio &. &.

Aff. 836-48-50.

Nota.

La mayor parte de este Libro contiene pases, conocimientos, facturas de efectos, cuentas y recibos, con las relaciones de entradas y salidas de los buques &. &. — S.F.co Feb. 2/877.

R. Valenzuela Y.

Departmental State Papers Benicia

Vol IV

Custom House

1836 – 1838.

Valenzuela

1.

1836.- Ebro. 22.- Mont.

Angel Ramirez, Admor. de Aduana. - á Benito Diaz - Recept. de Rentas de Sta. Barbara.

Trascrive la of. sup. q. le suspendió á el, y á todos sus empleados de sus respectivos destinos.

Con fha. 21 de este mes, el Gobr. de este Estado (Alvarado) me dirigió la orden que copio. - Usando de las facultades que me son concedidas por el Decreto No. 3 del Soberano Congreso Constitucional del Estado, cesa Vd. desde esta fha. del empleo de Admor. de la Aduana Maritima de este Puerto, así como los subalternos de la oficina de su cargo, á quienes pasará Vd. el aviso que corresponda. - Y lo transcrivo á Vd. - &.

fs. 227-28.

1836.- Marzo 1o.- S. Diego.

Martin Sanchez Cabello, - Rector de Aduana &.a á al Alcalde Constitucional. -

Tras-

2.

escribiendole la orden fha. 6 de Febº ppº q. le remitió el Comand.te militar y Gefe politico del Territ.º en q.e dispone q.e en lo sucesivo disponga conforme al Reglam.to que las Revistas de comisaría q. pasan las tropas de la Guarnicion, se verificase de presente, los dias 1º y 3º de cada mes, y que solo por ausencia del Receptor ó imposibilidad física pudiera pasarlas el alcalde del lugar." - concluye haciendo dho. Receptor un severo estrañamiento al Juez por haber antes intervenido en las revistas &.

Lf 230-34.

+ 1836. - Junio 3. - Mont.

(Ant.º M.ª Osio - admor. de Aduana - &.) - al Comand.te General y Gefe Politico, (N. Gutierrez.)

De enterado de 31 del ppº en que le instruye de los procedimientos ofensivos y faltas de respeto que el Receptor del P.to de S. Diego (Cabello) habia tenido con las autoridades locales que aquel Dict.º por lo cual habia dis-

3.

puerto arrestarlo pª que se le siguiera la Correspondᵗᵉ sumaria pidiendole en consecuencia un empleado pª q. lo sustituyera — y el cual le remitia interinamᵗᵉ pª q. representase la Hacienda; dando entre tanto cuenta al Supmo. Gobᵒ de este extraordinario caso.

pp. 341.

1836. – Junio 3. – Montʸ.
(Antº Mª Osioº aduana &ª) – á Dⁿ Andres Castillero.

Nombrandole Receptor del Puerto de S. Diego con caracter provicional en sustitucion de Cabello, por estar procesandose este ultᵒ de orden del Gefe Politico del Territᵒ en atencion á faltas cometidas á las autoridades de aquel Distᵒ.

p. 382.

+ 1836. – Junio 3. – Mont.

Ant.^o M.^a Osio admor. – – á M. Sanchez Cabello.

Trascribiendole la comunicacion del Gefe politico del Territ.^o en cuya virtud há nombrado á D. Martin Castillero p.^a q.^e le sustituya, á quien entregará desde luego la Recept.^a, con inventario de los documentos y papel sellado existente en dha. oficina.

f. 383.

+ 1836. – Junio 18 – Mejico.

José M.^a Ortiz Monasterio, Ministro de Relaciones Ext.^s

Decreto impreso prorogando por un año, el termino del tratado de 12 de En.^o de 1828, sobre cuestion de limites entre Mejico y los E. U. del Norte.

f. 387 – 90.

× 1836 - Junio 28. - Mejico

D. J. Pavon, Director gral. de Rentas. - al Administrador de la Aduana de Mont.

Circular trascribiendo la orden q. se pasó al Sub-Comisario y Admor. de Veracruz, para que no se permita el deposito de accidos y medicinas combustibles junto con los demas efectos, á fin de evitar los incendios como el q. habia ocurrido el 18 del corriente, en los Almacenes de la Aduana de Veracruz.

p. 391-2.

× 1835. - Dbr. 18. - S. Franco.

Receptor Pedro del Castillo. - al Admor. de Aduana Angel Ramirez. Mont.

Varias comunicaciones sobre el desembarque fraudalento q. hacia por medio de una lancha, el bergantin Ruso "Polifemo" de algunos efectos á Sta. Clara, y contestaciones del Admor. sobre el mismo objeto.

pp. 519-27.

+ 1837.- Abril 18.- Mexico.

Atas. Minist.° de Hacienda.

Reglamento y modelo de Guias y Tornaguias establecido para la Inspeccion Gral. de Rentas.

ff. 246 - 53.

+ 1838.- Mont.- Nov. 12.

Ant.° M.° Osio - Admor. de Aduana. - al Gob.r Alvarado.

(2 Docs.)

1.° - Comunica que no obstante ser este el unico Puerto habilitado p.a el Comercio estrangero, el 29 del pp.do habia fondeado la Barca Rusa llamada "Citica" en el Puerto de S. F.co

2.° - Carta particular en q. le dice, q. por el adjunto oficio se impondrá de la conducta que el Sr. Vallejo há observado con permitir que el buque Ruso que entró en S. Fran.co y se desentendiere de que solo habia una y unica Aduana en el Dep.to

7.

con la que debian de entenderse prime-ramente todos los buques para hacer su comercio — manifiesta q.e el no sabia á que atribuirlo, que si sabia debia participarselo á S. E. para su conosimiento, como única persona con quien debia entenderse: — dice así mismo, q. si el (Alvarado) llegaba á entregar el mando no se olvidase del convenio que ambos habian celebrado en Santa Barbara; q. fué, que el Apo. que estubiera con el Gob.o, estaria el (Osio) con el encargo de la Aduana, pues que teniendo varios enemigos, con desprecio se lo harian largar si lo encontrasen todabia en el.

p. 667-69.

Nota.

La mayor parte de este libro, lo constituyen cuentas de la Aduana Maritima de Mont. y de la Sub-comisaria, relaciones de entradas y salidas de buques, certificaciones, recibos y facturas de cargamentos &c. —

R. Valenzuela

Departmental State Papers.

Benicia.

Custom House.

Vol. V.

Savage.

1

+ 1839 En.º 5 Sta Bárb.ª
Pablo de la Guerra _ al Gob.r del Dep.to

Acepta el empleo de oficial 1.º con func.s de vista de la Ad.a marít.a de Mont., prometiendo desempeñar su deber fielm.te

pp 1_2.

+ 1839 Dic. 31 Mont.
Ant.º M.a Osio, Admõr de la Ad.a _ al Gob.r Alvarado_

Dice que ha dictado providencias para impedir el comercio de cabotage por buques estrang.s

p 3.

+ 1839 Nov. 16 Mont.
Osio _ al Gob.r_ Sobre contrabando entre Rosa y San Fran.co _ Necesidad de un empleado en frontera

Dice que de Ross introducen á S.n Fran.co cantidades considerables de mercancías sin pagar derechos.

Antes habia un Receptor en

 2

en San Fran.co que vigilaba para que no se hiciera esa clase de comercio - hace ya mucho tiempo que no existe allí ese empleado ni ningun otro que impida que la Hac.da sea defraudada.

El Contrabando del Ross se hace por tierra y mar - además los buques que entran á San F.co desembarcan mercancías sin satisfacer derechos alg.s

Segun el últ.o reglam.to debe establecerse una aduana fronteriza - miéntras no se lleve á efecto es preciso que interinam.te se ponga allí un admor. remunerándo sus servicios con un tanto por ciento.

Recomienda á D.n Jacobo Leese como persona idónea para el puesto.
(al márgen dice en letra del Gob.r Alvarado, "Contestado, y que se debe proveer la Recept.a en la frontera de S.n F.co")

pp 4-6

+ 1839 En.o 6. Sta Bárb.a
Gob.r Juan B. Alvarado - al Admor de la Ad.a de Mont.

Le avisa haber nombrado á Pablo de la Guerra Oficial 1.o con funciones de vista

en la Ad.ª de Mont. sueldo 1500 $ anuales — y que si acepta le ponga en posesion, dándole las instrucciones correspond.tes (En.º 17 fué colocado en su destino)

pp 13–14. — 39.

+ 1838 En.º 11. Sta Barb.ª
Gob.r Alvarado – al Admor de Ad.ª de Mont. Nombram.to de Sub-comisario.

Le trasmite una comunic.n dirijida á Don Eugenio Montenegro, 1.er Ayud.te de la milicia auxiliar del Dep.to, en que se le ordena pasar á Mont. á desempeñar las funciones anexas al cargo de Sub-comisario – debiendo el Admor de la Ad.ª entenderse con él p.ª las remesas que debe hacerle de los caudales líquidos sobrantes.

pp 26–8

+ 1839 En.º 31 Mont.
Ant.º M.ª Osio – al Gob.r de Cal.

Acusa recibo del nombram.to que provisinalmente le ha conferido de Contador de la Aduana

ejerciendo tambien las funciones de Admor.
p 32.

+ 1839 Enº 31 Mont.
Osio - al Gobr. - sobre derechos de importacion.

Dice que los efectos estrangeros prohibidos que solo por necesidad se han dejado entrar, pagarán en lo sucesivo un derecho estable que no bajará de 40 pr. ciento, sirviendo de regla los ajustes hechos anteriormte. á los buques
pp 34 - 5

+ 1839 Mzo 31. Mont.
Eugenio Montenegro - al Gobr.

Acusa recibo de su relevo de la Sub-comisa.
pp 43 - 4

+ 1839 Mzo 30 Mont.
Osio - al Gobr. - Sobre juramto. y fianza.

Promete presentarse mañana en la casa de Gobo. á prestar el juramto. por su empleo, y adjunta la correspondte. fianza por $4000.—
Adjunta tambien la fianza del Oficial 1o. con funciones de vista Pablo dela Guerra, por $2000.—
Tanto dho Guerra, como Eugenio Montenegro, Comandte. de Celadores, se presentarán mañana en casa de Gobo. á prestar juramto. sobre buen desempeño desus destinos, segun ley.

pp 45 – 6.

+ 1839 Mzo 30 Mont.
Osio - al Gobr. Alvarado - sobre la sub-comisa.

Acusa recibo del oficio anunciando nombramto. de José Ma. Abrego para el puesto de sub-comisario interino del Depto.

p 47.

+ 1839 Nov. 20 Mont.
Osio - al Gobr. - sobre receptor en Sn. Franco.

Se da por enterado de que el Gobr. no aprueba á Dn. Jacobo P. Leese pa. la Recepta. de San Fco. por ser comerciante - en cuya virtud propone pa. es puesto al Sr. Dn. Franco. Guerrero, vecino de Sn. Franco. y hombre de intelig.a y honradez.

pp 67 - 8.

+ 1840 Feb. 11 Mont.
Osio - al Gobr. Alvarado - sobre comercio de cabotage y Menudeo por buques estrangeros.

Trascribe un memorial que le dirigió el sobrecargo de la frag.a am.a "Monsoon", en que acusa recibo del aviso dádole por la Admon de la Ad.a de la disposicion prohibiendo á buques estrangeros la venta al menudeo de sus efectos, esto es, en cantidades menores de bultos, piezas, docenas y arrobas. protesta sus buenos deseos de cumplir las leyes, el buen comportamto. que siempre ha tenido, y desde que em-

llegó á visitar á Cal.a p.a con el Gob.no, las Autoridades y los particulares - alega que cuando aforó el carg.to de este barco fué en la intelig.a de que habia de comerciar en los mismos términos que lo habia acostumbrado, y no esperaba que las autoridades le pondrian embarazo, cuando no ha emprendido tráfico ilegal alg.o - que todo lo que resta de su cargam.to se compone de bultos empezados y retazos de efectos que debe vender á precios reducidos, y si se llevase á efecto la medida dictada respecto de su buque se le acarrearian graves perjuicios.

(El Gobernador decretó accediendo á la solicitud del Sobrecargo Thomas Thompson, y le concedió permiso p.a hacer comercio al menudeo por el término de 3 meses.)

pp 72-5.

+ 1840 Oct. 22 Los Angeles.
Sant.o Argüello - al Secret.o del Gob.o sobre J. A. Carrillo, José Castro, armamento &a

Dice queda enterado de la venida

de J. A. Carrillo.

Que Sant.^o^ E. Argüello, comisionado que mandó á B. Cal. se halla de vuelta desde el 16 en San Luis Rey - que trae todo, pero que no puede fiarlo á la pluma hasta entregarlo en mano propia. = Me da la noticia de la llegada del Bergn.^o^ N.^a^ Catalina á San Diego con el Sr. Cobarrubias, D.^n^ Rafael Pinto y demás tropa; y que el Sor. Castro quedó en Méx.^o^ conducen armamento, y correspond.^a^ para el Gob.^o^"

pp 111 - 2.

+ 1842 Mzo 23. Mont.

Quedó interinam.^te^ de cap.^n^ del Puerto, (por ausentarse el prop.^o^ Pedro Narváez) el cap.^n^ de artill.^a^ Mariano Silva.

p 133

+ 1841. En.^o^ 3 Mont.

Admõr de la Ad.^a^ Osio - al Gob.^r^ - Reglam.^to^ p.^a^ el comercio estrangero.

Hoy ha

circulado á los sobrecargos de buques estrangeros que trafican en esta costa, la órden del Gob.º de En.º 2. 1841_ prohibiendo que esos buques se ocupen en el comercio de cabotaje; mandando que esos buques hagan la total descarga en Mont. como único puerto habilitado_ y prohibiendo la absolutam.te la importacion de azúcar, sal y maderas.

p 146.

+ 1841 Set. 22. Mont
Osio _ á Alvarado

Enterado de que Alv. por quebrantam.to de salud ha entregado el Gob.º interinam.te á Man.l Jimeno.

p 149.

+ 1841 Nov. 24. Mont
Osio _ al Gob.r

Enterado que los empleados de la Ad.a marítima deben percibir sus sueldos vencidos y por vencer "en iguales términos de como pagan

10

sus derechos los buques."

p. 150.

+ 1843 Abl. 12 Mont.

José Castro, Comandte. Milit.r de Mont. - al Admor de la Ad.a Marit.a Cap.n Manl. Castañares - sobre esped.n en la sierra contra indios.

Dice que las frecuentes invasiones de gentiles sobre las poblaciones y los clamores de los Ciud.s á la comand.a pidiendo proteccion p.a sus familias y bienes, le han obligado á mantener en la sierra una fuerza armada de vecinos hace ya cerca de dos meses. Pide 300$ p.a darles ausilios, de lo q. dará cuenta al Comandte. Gen.

pp. 159-60

+ 1843 Mzo 14 Mont.

José Castro, Comandte. Milit. - al admor de la Ad.a - sobre ausilios p.a una fuerza ausiliar.

Dice que en los dias de la invasion

11

Am.a el Comand.te Gn. Micheltorena le autorizó p.a levantar una fuerza auxiliar de 100 hombres, por c.ta delas rentas del Dep.to - lo hizo y la tuvo en servicio 30 dias, durante los cuales José M.a Castañares les facilitó víveres - pide que se le abonen.

p 171.

+ 1843 Nov. 18 Mont.

Manl. Castañares, Admor dela Ad.a - Sobre estraccion de efectos de los buques

Orden terminante que ningun empleado de esta Aduana, ni mucho ménos el comand.te y celadores de ella, saquen, aún cuando sea p.a su uso personal, artículo alguno de los que traen los buques, "antes de q.e estos no hayan liquidado con la Ad.a, y permitídole la venta de sus mercancias".

(Firman tambien como enterados,
Pablo de la Guerra, Contador-
Benito Diaz - Of.l prim.o con fun.s de vista
José Rafl. González, Comand.te de celadores.
Rafael Estrada }
Fran.co Rico } celadores.)

pp 173-4

+ 1839 Abl. 9 Mont.

Osio, Admor dela Ad.ª - al Gobr. Alvarado - sobre la colectacion de derechos de los buques.

Dice que á causa de la escasez d numerario en el Depto., se han recibido los derechos en efectos á precios que los sobrecargos gustasen ponerles - prometieron los sobrecargos mirar bien y despachar las órdenes de la ad.ª, y considerándolas como plata efectiva harian alg.ª rebaja á sus efectos; pero no han cumplido. El recargo de precios lo advirtieron los comerciantes de aquí, "y desde luego les pareció que mas mérito tenia un pagaré de cualesq.ª de ellos que una órden librada por esta oficina, aunq.e fuera con todas sus formalidades".

Hará efectivas las órdenes del Gob.º en lo sucesivo - Todo buque cuyos derechos asciendan á $3000. - pagará en moneda contante - de $3001 hasta $6000. - dos terceras partes - de $6001 á $12000. - la mitad - de $12001 á mayor cantidad la 1/3.ª parte.

Crée que el derecho de toneladas no debe entrar á formar parte de los derechos de introd.n, sino abonarse

13

inmediatᵗᵉ en plata.

Quiere que la parte de efectos que se indica se recibirán por cuenta de derechos, no tenga la aduana la oblig.ⁿ de tomarlos si sus precios no le acomodan, sino en su lugar, esquilmos del país á precios corrientes.

Recomienda que cuando los derechos de algᵃ espedⁿ de las de Boston lleguen á $30.000.- se le dé plazos pᵃ el pago, porqᵉ no lo podria verificar de otro modo, porqᵉ no hay circulⁿ de moneda - y aún á los que monten á $6000. tendrán las mismas dificultᵈˢ.

Solicita que el Gobr. si le parece bien, disponga que cuando el derecho llegue y pase de $6000.- la parte de plata se pague desde luego - el 1ᵉʳ plazo á los 40 dias desde la fha del aforo, y el 2º á los 80 dias.

pp. 257-9

+ 1839. Enº 31. Mont.

Thoˢ M. Robbins, Capⁿ de la golᵃ del Gobº "California" - Sueldos de oficiales y tripulantes.

Desde 14 Agᵗᵒ 1837 hasta 31 Enero de

este año.

Capitan - sueldo mensual	$80. -
1.er piloto Geo: Robinson "	36. -
2.º " Wm. Reed. " 3 meses. "	20. -
Cocinero " 13 ms. 20 ds. "	14. -
15 Marineros - cada uno	14. -
1 Mozo	10. -
Otro 2.º piloto - desde 15 Dic. 1838	26. -
" Cocinero " 26 " " "	16. -

De toda la tripulⁿ, sólo 5 no eran de país hispº Amº. - 2 eran Kanakas.

Sueldos vencidos	$3988.4
" pagados	2374.3
Saldo que debe la goleta	$1614.1

Sin embargo, dice que sólo $1435.5

p. 290.

+ 1840 Nov. 19 N. York.

Fred. A. Gay - Invoice of goods

Invoice shipd. on Schr "Julia Ann", Wm A. Leidesdorff, master - consigned to J. C. Jones, supercargo on board.

pp. 294-5.

15

1843 Mayo 31 Los Angeles
Capt. Stephen Smith - al Gobr. Micheltorena.
Sobre pago de derechos y sus intenciones de establecerse aquí con una máquina de vapor.

Dice que hace 2 años estuvo en Cal. y quedó muy complacido con la benignidad del clima, feracidad de sus tierras y demás ventajas - determinó volver á establecerse y hacerse ciudº del país: que pª ello fué muy estimulado por las franquicias que le ofreció el ilustrado Gobr. Alvarado, que á la sazon regia este país.

Volvió á su patria (Estados Unidos de América), arregló sus negocios, y ha retornado con su familia y bienes para pasar aquí el resto de su vida.

Llegó á Monterey con una hermosa barca, trayendo una máquina de vapor, y una factura de maquinaria, que le han costado mas de $30,000.- pª plantearlos aquí si puede hacer con el Gobº un arreglo satisfactorio: trae, ademas, una pequeña factura de efectos que no pasa de $9000.-, y que

16

tendrá que vender pª cubrir los gastos de establecerse con sus aparatos.

Cuando estuvo aquí ántes se acostumbraba pagar los derechos de importacion con los mismos efectos, y ahora se encuentra que debe pagarlos de otro modo, para lo cual no está preparado.

Ademas, ha traido muchas encomiendas que le habian pedido varios empleados del Gobº, por valor de $2500. - y que despues de su vuelta le han informado que por causas imprevistas no las pueden recibir ni pagar. Por cuyo motivo no le es posible allegar la plata pª abonar los derechos.

No habiendo arreglado nada en Monterey, se ha traido la Barca y cargamtº á San Pedro, y espera que en virtud de las ventajas que le proporcionará al territorio la introdª de sus máquinas de vapor, le facilitará el Gobʳ el modo de salir del apuro en que se encuentra.

El Gobʳ Micheltorena el mismo dia 31 de Mayo, decretó:

"En la corruptela introducida de pagar los derechos nacionales en platas y efectos resultaba perjudicado el empleado civil, de hacienda, y militar;

 17

por la necesidad de vender los efectos, que le tocaban á una mitad ó tercera parte del valor; el comercio interior por no poder competir en el mercado vendiendo como el empleado; y el Gobo. Departamtl., no siéndole posible atender á los gastos pormenores. El mismo interesado que ha adoptado este pais, esperimentará los efectos dela provida. de que pide escepcion.

Al Gobo., pues, no le es dado retroceder una línea en cuanto al pago en numerario, y unicamente sin ejemplar, y atendiendo á las justas y poderosas razones que alega el suplicante, le concede el pago, aquí de $600.., y el resto, la mitad dentro de seis meses, y la otra mitad dentro de nueve. Al admor dela Ada. toca la obsera. estricta."

pp 416-9.

(Este tomo se halla lleno de entradas y cuentas de Aduana y tesorería del Depto.)

Departmental State Papers.

Benicia.

Vol. VI

Custom House.

1844-1846

Labadie

+ 1844 = Agosto 22 = Mexico
Por el contador General: José A. Ramirez
A los recaudadores de Contribuciones

=

(Son instrucciones para las recaudaciones de Contribuciones directas)

p. 11-14

+ 1845 = Julio 4 = Mexico
J. J. Pavón al admor. de aduana de Sn. Diego

=

Manda decreto del Congreso por el cual quedan libres de derechos de amortización todas las fundaciones y donativos á favor del instituto de las Hermanas de la Caridad.

p. 21-22

+ (Sin fecha ni lugar)
(Sin firma ni direccion)

Lista de empleados de aduana y sueldos que ganan

=

Admor. Manl. Castañares, con despacho en propiedad

del Sup.^o Gov.^o fcha 8 de Marzo 1842 – Sueldo $2500.

Oficial 1.^o Pablo de la Guerra, con nombramiento de J. B. Alvarado fha Enero de 839 (no hay dia) – Sueldo $1500, mas $250 gratificacion como interprete.

Com.^te de celadores, Rafael Gonzalez, con despacho fha espedido en Marzo 1837 – Sueldo $1800.

Celador, Benito Dias, por nombramiento del adm.^r fha 15 de Junio 1841 – Sueldo $700

Celadores: Rafael Estrada, Joaquin de la Torre y Antonio Osio, en los mismos terminos que el precedente.

Escribiente inter.^o, nombrado por el adm.^or en diciembre 1842, Franc.^o Rico. – Sueldo $500.

Patron de bote, Pedro Artellan, Sueldo $300

Patron 2.^o, Martin Alfonce. Sueldo $210

4 Marineros á $180 anuales cada uno.

Cap.^n de puerto, Pedro Narvaez, 1.^o teniente de marina. Sueldo $1600.

p. 122-123

+ 1844 = Mayo 21 = Mexico
M. O. Bustamante (por el direct. gen.l) al adm.r de aduana de Mont.y

=

Que J.e M.a Cruz ha sido nombrado Alcayde de la aduana de Mont.y con $1000 de sueldo anual y con dispensa del requisito de posesion.

p. 126-127

+ 1845 = Julio 15 = Mexico
J. Y. Pavon al adm.r de aduana de Mont.y

=

Que Antonio Trejo ha sido nombrado Celador de la aduana de Monterey con el sueldo de $700 anuales.

p. 217-218.

+ 1845 = Marzo 5 = Monterrey

Pablo de la Guerra

Lista de los empleados de la aduana con la fecha del nombramiento y sueldos.

Empleos.	Empleados	Autoridad que los nombró y fecha del nombramiento	Calidades	Sueldos.
Administrador	Manuel Castañares	Sup.° Gov.° – (No se sabe en que fecha)	Propietario	$ 2500
Contador	Pablo de la Guerra	Gov.r Micheltorena en 10 de diciembre 1843	Interin	2000
Oficial 1.°	Guil.° Ed.° Hartnel	id 24 de Abril 1844	id	1500
Alcayde	José María Cruz	Sup.° Gov.° – 29 — id —	Propietario	1000
Escribiente	Tomas Soberanes	El Governador – 1.° de Agosto 1844	id	500
Com.te de Celadores	Rafael Gonzalez	Sup.° Gov.° — 17 de Mayo 1837	id	1800
Celador	Joaq.n de la Torre.	Por la Aduana en 1.° de Julio 1841 y aprovado por el Gov.r en 22 de Enero 1844	id	700
id	Francisco Rico	Por la aduana en 1.° de Enero 1844 y aprovado por el Gov.r en 24 del mismo	id	700

(a la vuelta)

Celador	Rafael Pinto	Por la aduana en 25 de Enero 1844 y en virtud de orden suprema de 28 de Enero 1841	Interino	$ 700
id	Jacinto Rodriguez	En los mismos terminos, fecha 1° de Mayo 1844	id	700
Patron	Pedro Roberts	Por la aduana en virtud de orden Suprema de 13 de Julio 1840	Propietario	300
"	Pedro Artellan	Por la aduana - Jubilado por el Gov.^r en 1° de Abril 1844	Jubilado	300
Remadores	5 Marineros (No constan nombres)	Por la aduana en virtud de orden suprema comunicada en 13 de Julio 1840, á $180 cada uno	Propietarios	900

Notas:— La plaza de oficial 2° ha estado siempre vacante

Por ausencia de adm.^or propietario, disfruta de su sueldo el Contador por hacer sus veces.

Guill.^o Hartnell goza de $20 de gratificacion como interprete.

Que con fecha 29 de Abril 1844 avisan á la aduana que queda nombrado Alcayde J. M. Cruz por el Presidente, sirviendo en el ministerio de Hacienda.

p. 447-448

+ 1845 = Marzo 16 = Angeles
J. B. Alvarado al Gr. Pio Pico

=

Le agradece que le haya nombrado adm.r de la aduana Marítima de Monterey y que aceptando marchará á desempeñar dicho puesto.

p. 461-462

+ 1845 = Junio 21 = Monterrey
J. B. Alvarado al Gor.r interino

=

Entrado delas instrucciones dadas á José María de Híjar nombrado por el sup.o Gor.o en comisión para la Alta California.

— Que habiendo recibido orden de Com.te Gen.l de entrar en servicio activo como Coronel de milicias auxiliares, se ha puesto bajo sus ordenes la fuerza permanente y auxiliar que se está disponiendo para salir á la campaña contra los barbaros y reconocer los puntos militares del norte. Que en consecuencia dejó la oficina a cargo del contador

p. 463-466

(2 docs)

7

+ 1845 = Mayo 15 = Monterrey
Pablo de la Guerra al Gov.r Interino

=

Que conforme á su orden puso en posesion del empleo de adm.r de la aduana á J. B. Alvarado el dia 1º del corriente mes.

p. 475

+ 1845 = Diciembre 30 = Monterrey
P. de la Guerra al Gov.r Int.º

=

Que el dia 20 del pp.º recibió de J. B. Alvarado la adm.n interina de la aduana.

p. 478

+ 1846 = Febrero 12 = Angeles
H. D. Fitch al Gov.r

=

Que hace renuncia formal de la receptoria del puerto de S.n Diego.

p. 715.

+ 1846 = Abril 19 = S. Diego
Pedro C. Carrillo al Gov.r
=

Que en el dia presto juramento del destino de receptor quedando en actividad de su empleo.

p. 726.

(Fin).

(La mayor parte de este libro lo constituyen cuentas de aduana, de entradas y salidas de buques, recibos y pedidos de guias)

Departmental State Papers.

Benicia.

Custom House.

Vol. VII.

1834–5.

Savage.

1834 Dic. 7. Mont.

Angel Ramirez, Admor de la Aduana - á Juan Bandini, Visitador de Aduanas - Le niega permiso pª inspeccionar libros y demas.

Por el ofº de V.S. de esta misma fecha en que me inserta la suprema órden de 17 Mzo ultº que le dirijió el Exmo Sr Secretº de Hacᵈᵃ, quedo enterado de que S.E. el Vice Presidᵗᵉ comisionó á V.S. pª que visite las Aduanas de las Califˢ sujetándose á las instrucciones que se le comunicáron por la misma Secretª de Hacᵈᵃ y por la Direccion Genl. de rentas. En consecuencia me advierte V.S. que su venida á este punto es con el objeto de cumplir otra comision.

Muy respetable es pª mi la órden del Supᵐᵒ Gobⁿᵒ y la persona de V.S. á quien se ha encargado su ejecucion; de la operacion de la visita me resultará el honor de que V.S. pueda atestiguar la regularidad y pureza con que son administradas las rentas de mi cargo. Así es que estoy pronto á recibir la visita y obedecer al Supᵐᵒ Gobº; pero me veo precisado á hacer

 2.

á V.S. observaciones que por lo ménos deben suspender el ejercicio de sus funciones.

La 1.a noticia que tengo de la comision de V.S. es la que se sirve comunicarme en su oficio que estoy contestando y siendo el Director Genl. de Rentas el conducto por donde se me han de comunicar las órdenes supremas, y el Gefe, á quien por la ley de 26 de En.o 1831 estoy sujeto, no me es posible someterme á las disposiciones de otra autoridad que no se me ha dado á reconocer por aquella.

Dicho Señor Director debió prevenirme el cumplim.to de esta sup.ma disposicion instruyéndome hasta qué punto se estienden las facultades de V.S., pues no siendo una Autoridad establecida por ley que detallara sus atribuc.s, lo respeto como un Comisionado del Sup.mo Gob.no, sin otra facultad que las que espresam.te le sean delegadas por el Ex.mo Sr. Presid.te de la Rep.ca y el Director Gen. de Rentas, como se manifiesta en la misma órden que autoriza á V.S. sujetándolo á las instrucciones que se le dieren por ámbos respectos.

Así es que sin contravenir

á las mismas leyes no debo admitir la visita de V.S. entretanto no reciba órden de la Direccion Genl. pa. el efecto. Espero de la justifn. de V.S. que no llevará á mal estas observaciones, y; que me dispensará la franqueza con que le hago ver la falta de un requisito tan escencial, y se convencerá de que es preciso aguardar á que me lleguen las órdenes de mi inmediato superior, en cuyo caso pondré inmediatamente la oficina de mi cargo á la disposicion de V.S., como desde ahora lo está mi persona protestándole el mas distinguido aprecio y respeto.

pp. 38 - 40

+ 1834 Dic. 7 Mont.
Juan Bandini - al Admor. de la Ada. de Mont.
Sobre su comision de visitador de Aduanas.

Le transcribe la comunicacion que en 17 de Mzo. últo. le dirijió el Ministro de Hacda., participándole que el Poder Ejecutivo le nombró visitador de aduanas de las Califs., con $ 3000.-

anuales de sueldo, de los cuales se le mandáron dar $1000.- adelantados bajo la correspondte fianza.

Y que ha venido á Mont. para dar cumplimto á su comision.

pp 36-7

+ 1834 Dic. 9. Mont

Bandini á Ramirez - Sobre la inspeccion de la aduana de Mont.

En respuesta á la carta de ayer de Ramirez - le dice que al 1er punto no tiene mas que agregar sino que ve que Ramirez está enterado de la Supma órden que nombra á Bandini visitador.

Al 2o punto, que suspenda Ramirez su indulgencia, y le diga claramente á cual es él (Bandini) acreedor "por cumplir la voluntad del Ejecutivo de la Union".

Que no hay nada en la ley de 21 En.o 1831 que autorice á Ramirez pa "desconocer las órdenes del Gob.o pa su cumplimto, por qe no aparezca la comu-

5

nicacion por retardo, estravio (casual ó malicioso), ó por un olvido nada estraño de las muchas atenciones de la Direccion, y porqᵗ. no se comuniquen por ésta, poner obstáculo, ó sobreponerse á las disposiciones del Supᵐᵒ. Poder Ejecutivo.

Niega que el Director esté obligado á manifestar á Ramirez la estension de las facultades del Visitador.

Niega haberle dicho ó escrito que tuviese mas facultades que las que pudo delegarle el Supᵐᵒ. Gobᵒ. y el Director Gen. Ruega á Ramirez que en lo sucesivo no abulte las cosas ni las desvie de su órbita, sino mantenga la cuestion en su verdadera senda.

Confia en que Ramirez ya está convencido que él (Bandini) se encuentra hábil pᵃ. el desempeño de su comision, y dispuesto á cumplirla.

"No el engrandecᵗᵒ. personal, ni el interes particular me pueden mover á exigir á Vd; sí solo la oblign. á que me llama el cumplimᵗᵒ. de la órden suprema, y creo que la contestacion de V. será conforme á los principios que dejo asentados. pp 41-2 y 45-6.

+ 1834 Dic. 9 Mont.

Ramirez — á Bandini — Sobre la inspeccion de la Aduana de Mont.

Si en su comunicn anterior se escedió al tratar de las atribnes de un visitador, "fué porqe no encontré una ley que las determineª. Si se extendió en pormenores fué pª hacerle conocer las dudas que se le ocurren — no trató de ofender la delicadeza del Sr Bandini, ni ha merecido la séria reprension que este le ha dirigido — la cual no ha satisfecho sus dudas, y de consiguiente repite que aunque dispuesto siempre á obedecer las órdenes del Gobº Supmo, no puede cumplirlas ahora, miéntras no se le comuniquen por el Director Gen. de rentas, "que es la autoridad legal, á quien inmediatamte estoy subordinado, y el conducto por donde indispensablemte se me ha de dar á reconocer á V.S., sin cuyo requisito no me considero obligado á obedecer sus órdenes".

Cuando Bandini haya recabado esas órdenes en la forma debida, él (Ramirez) estará pronto á poner la aduana

bajo su inspeccion.

"De este modo pondrémos término á estas comunicaciones, que suplico á V.S. las caracterice como en justa defensa de mi responsabilidad y derechos, y no como una repulsa gratuita é infundada"

pp 43-4

+ 1834 Dic. 11 Mont.

Bandini - á Ramirez - sobre inspeccion de la aduana de Mont.

Dice que no ve justicia en la negativa de Ramirez: que el Sup.^mo Gob.^o le mandó p.^a arreglar las oficinas de aduanas, y p.^a corregir los abusos que notoriam.^te se perciben; hechos muy recientes me lo manifiestan, y bien puede ser que pensam.^tos forasteros con halagüeñas esperanzas hayan podido persuadir al sano corazon de V. p.^a un paso como el presente"

Concluye haciendo á Ramirez "responsable con las protestas necesarias, y bajo el tenor de las leyes, ya del impedim.^to que V. impone á la Sup.^ma órden, como de los perjuicios que se ocasionen por la falta de su cumplim.^to"

pp 47-8.

+ 1834 Dic. 11 Mont.
Ramirez - á Bandini - sobre la inspeccion dela Ad.a de Mont.

Contesta su oficio de hoy. "me limito á responderle de enterado como me pide, y dispuesto á cualesq.a responsabilidad delas que me indica por creerme muy lejos de exigirseme estas, solo porque he cumplido con mi deber".

p 49.

+ 1834 Set. 26. Sn Fco
Mariano G. Vallejo, Capitan del Puerto.

p 179.

+ 1834 Julio 6 Mont.
Juan B. Alvarado - al Admor de la Ad.a - Mont.

Acepta el nombramt.o recaido provisionalmt.e en él p.a vista dela Ad.a marítima de Mont. con 50 $ mensales.

p/p 264-5.

+ 1834 Julio 1º Mont.

Fco Figueroa - al Admor dela Ada marítima

Acepta el nombto recaido provisionalmte en él pa oficial mayor dela aduana, con $600 - anuales -

pp 270 - 1.

+ 1834 Julio 30 Mont.

Angel Ramirez, Admor dela Ada marítima - al Gefe Supr Político del Territo - Sobre necesidad de un sub-comiso autorizado y con fianza.

No habiendo un sub-comisario en el territo con espreso nombto del Gobo Supmo, la responsabilidad del Administor dela Ada en entregar fondos del Gobo á Rafael Gonzalez, es muy grande; Gonzalez no tiene nombto del Gobo Supmo y actúa como tal Sub-comiso - no está tampoco caucionado como exige la ley. Cree por lo tanto indispensable que la subcomisa como oficina distribuidora se halle establecida pa que los empleados respectivos no dejen de percibir los productos federales como acreedores á la Nacion.

pp 292 - 3

+ 1834 Julio 30 Mont.

Gob.r Figueroa - al Admor Ramirez - sobre la sub-comisaria.

La sub-comis.a está establecida legalm.te - el Sub-comis.o José Rafael Gonzalez fué nombrado por él provisionalm.te en virtud delas facultades quele concede la ley de 21 Mayo 1831, y de ello se dió cuenta al Director Gen. de Rentas y al Gob.o Sup.mo

Se le previno que presentara fianza y no lo ha hecho porq.e ha estado esperando al Sub-comis.o José M.a Herrera nombrado por el Sup.mo Gob.o ha mas de un año.

De consig.te la responsabilidad de Ramirez al entregar fondos dela nacion al Sub-comis.o int.o Gonzalez está á cubierto.

pp 294-5.

+ 1835 Ag.to 26. S.ta Bárb.a

Benito Diaz, Receptor.

p 481.

11

+ 1835 Mzo 24. Los Angeles
Antº Mª Osio, Receptor- al Admor de la Adª de Mont.
sobre facilidades pª hacer contrabando.

Se refiere á las 10 leguas entre Los Angs. y Sn Pedro. Dice que las visitas que hace á los buques en San Pedro son á los dos dias de su entrada, porque no siempre recibe oportuno aviso - no hay dificultad, pues, pª que haga contrabando el que quiera.

Abel Stearns ha hecho un almacen grande cerca de la playa - allí recibe carga de todos, ya sean esquilmos del pais, ó efectos importados.

Habla de las ventajas que ofrece el estero de la isla de Santa Catalina pª combinaciones entre Stearns y los dueños, capitanes, ó sobre-cargos de buques estrangeros pª todo contrabando que quieran hacer, con el almacen de Stearns en la orilla de la playa de San Pedro, y durante la noche, cuando tienen sobrado tiempo de retirarse el buque ó lancha ántes de amanecer.

pp 585-6.

+ 1835 Abl. 7 Mont.

Admor dela Aduana - al Comand.te Gen. Sobre facilidades p.a el contrabando en San Pedro.

Pone en su conoc.to lo que dijo el Receptor delos Angeles en 24 de Mzo. Cree se haga frecuentem.te el contrabando con los almacenes de Abel Stearns en San Pedro sin que por la distancia pueda precaverlo el Receptor delos Angeles. Suplica al Comand.te Gen. que por su parte haga lo posible para evitar los fraudes que de ese modo se hagan á la Hac.da

p 588.

o 1835 Mayo 25 Los Angeles

Receptor Ant.o M.a Osio - al admor Ramirez, dela Ad.a de Mont. - Sobre destitucion de Bandini, del empleo de Visitador

Por el oficio de V. de 7 del pres.te mes, quedo impuesto de que D.n Juan Bandini queda destituido de su empleo de Visitador de Aduanas de las Californias; por el Juzgado de distrito de esta, y de consig.te no tendrá intervencion en la oficina de mi cargo.

p 592

+ 1835 Enº 20 Angeles

Franᶜᵒ L. Alvarado, alcalde Constitucional y Juez de 1ª Instª - á Antº Mª Osio.

Reconoce á Osio como Receptor de Alcabalas de este puerto, á quien dará aviso de cualquier diligª que practique pª asegurar intereses del fisco, con la debida prontitud.

p 613.

+ 1835 Enº 22. Angeles

Osio - á Alvarado. - sobre intereses federales.

Le dice que los pasos que da (Alvarado) en el asunto del Bʳ. Pacífico "no manifiestan otra cosa que entorpecer las disposiciones del Juzgado de distrito, porqᵉ así conviene á individuos que por medio de insanos consejos procuran la prolongacⁿ de un asunto tan recomendado por las leyes para que terminen en el breve tiempo determinado por ellas." No le queda, pues, mas remedio que apelar á su gefe el admor de la Adª de Mont.

p 614.

14

+ 1835. Julio 3. Mont.

Admor Ramirez de la Adᵃ. marítima - á Benito Diaz Argüello.

Nombrándole Receptor de Santa Bárbᵃ. con 400$ anuales.

p. 772.

+ 1835 Mzo 16. Mont.

Angel Ramirez, Admor de la Adᵃ. - al Receptor de San Diego Martin Sanchez Cabello - Sobre inspeccion de aduanas por J. Bandini.

Le dice que Dⁿ Juan Bandini en carta particular ha comunicado en 11 de Febº que habia dado principio á su comision haciendo la visita de la Adᵃ de San Diego - de eso infiere que el Receptor Cabello se prestó á aquella operacion sin esperar las órdenes del Admor de Mont.

" En este caso y en el de no creer yo al Sor Bandini suficientemᵗᵉ facultado pᵃ hacer reformas en medio de la impolítica que ha usado pᵃ intervenir en el ramo sin que precediesen mis

órdenes, sabiendo que esa receptoría y las demás del territorio están sujetas á esta Admon, he contestado hoy á dicho señor que se abstenga de hacer tales reformas, y á V. le prevengo que por ningª manera le admita esa intervencion, dándome V. en consecuencia de este oficio contestacion de reconocer y estar á las órdenes de esta Admon esa receptoría respecto del ramo de la Hacª federal.

p 803

+ 1835 Dic. 18 Sn Franco

Fco de Haro, Juez de 1ª Instª - á Luis del Castillo Negrete, Juez de Distrito

Que ha hecho averigs sobre la internacion de una lancha hasta el embarcadero de la Mision de Santa Clara, sin permiso de la Capitª del Puerto ni conocimto de la Receptoría.

pp 812 - 3

16

La mayor parte deste libro se compone de cuentas de Sub-comisaría, Aduana de Monterey y Receptorías, entradas y salidas de buques, facturas, y permisos, doc.s de suministros, y recibos.

Departmental State Papers

Benicia

Vol VIII.

Custom House

Valenzuela

+ 1842.- Enero 11- S. Fran.co

- Fran.co de la Guerra admor. de la Aduana Fronteriza. - al Admor. de la Aduana Maritima de Mont.

Acusando recibo á su nota fha 5 del presente mes. q. dice, haber hecho saber la determinacion q. en ella se contenia, á la Hon. Comp.a "Bahia de Hudson" la que pagó $518-2 r.s # quinientos 18 pesos, dos reales # importe del tonelaje de la Barca "Cosvilit"

v. f.p. 2-5.

+ 1844.- Junio 1.o - Sta. Barbara.

José de la Guerra y Noriega. - á (D. Pablo de la Guerra) Admor. de la Aduana Maritima de Mont.

Aceptando el nombramiento de Receptor de Santa Barbara, y pide, se le adhiera un escribano y los gastos de escritorio.

f.p. 57-8.

2.

+ 1844.– Mayo 12.– Mont.

Admor. – P. de la Guerra – á Capⁿ. J. de la Guerra.

Communicandole su nombramᵗᵒ. de Admor. de la Aduana de Sta Barbᵃ.

p. 60-1.

+ 1844.– Marzo 1º.– S. Fᶜᵒ.

Benito Diaz Sub-receptor. – al Admor de Mont.

Communica: que en esta fha. han entrado dos marineros con sueldo de $6. al mes pᵃ. el servicio del bote de la Sub-receptoria.

p. 151.

+ 1844.– Feb. 14.– S. Franᶜᵒ.

Benito Diaz – al Admor. de Aduana – Mont.

Participandole que el dia 12 del pte. tomó posecion de la Sub-recepᵗᵃ. de esto Puerto y documentos q. existian en ella, los cuales le fueron entregados por el ex-receptor D. Franᶜᵒ. Guerrero.

p. 153.

o. 1844.– Marzo 7.– Mont.

– Admor. J. de la Guerra. – á B. Diaz – Sub-Recep. – S. Fco.

Remite el Reglamto. á q. habian de sujetarse los buques balleneros y las lanchas q. hacian su trafico, relativamte. á los drös. que habian de pagar.

Esta Aduana, ha visto la consulta hecha por esa Sub-receptoria con el detenimiento q. ella demanda y considerando de justicia la providencia tomada por Vd. respecto de las lanchas, la aprueba en su totalidad; y para que en lo sucesivo, no se encuentre en igual tropieso, se atendrá Vd. á los articulos siguientes.

Art. 1o. — Todo buque q. á la ptn. del Reglamto. de 23 de Febo. ppdo. se halla en la costa, se le permitirá en esa Bahia, hacer el uso necesario de sus embarcaciones menores, en consideracion; á la licencia que con anterioridad les fué concedida todo el tpo. que duracen en ella.

Art. 2o. — Todo el que goze de los drös. de Mexicano y tenga–

patente especial del Col.º para q.e sus embarcaciones menores puedan hacer el trafico en el d.to les será permitido hacer uso de ellas, pero si dentro de un mes contado desde esta fha. se presentase en ese punto alguna embarcacion sin los requisitos anteriores, será en el acto retenida, corriendo de c.ta del dueño, los menoscabos y perjuicios causados por la detencion q.e deberá durar hasta que no presente su patente.

Art.º 3.º — Todo buque que fondee en el Sausalito, antes de verificarlo en la Yerbabuena, se le hará saber el punto mandado, bajo la pena de costear los gastos que se originen por su inobservancia á lo prevenido, á menos q.e no justifique, haber tenido para ello motivo, como obligado por las corrientes ú otras causas imprevistas.

Art.º 3.º — En el caso de que los balleneros pidan licencia para remediar sus averias, se les podrá señalar los dias muy precisos poniendose á bordo un guarda por-

Cuenta de la Hacienda; pero si este buque, fondeare por otro motivo que no sea de rigorosa averia, sufrirá la vigilancia que sea necesaria, pagando los gastos por su propia cuenta segun lo acostumbrado."

Ap 159-60.

0. 1844 - Mayo 11. - Mont.
Adna. P. de la Guerra. al Sub-receptor de S. Fco.

Comunica ciertas medidas restringiendo el uso depravado del Juego y la embriaguez en los empleados de su resorte.

"Habiendo observado con sumo sentimiento esta Aduana que algunos de sus empleados con infraccion publica y directa de lo prevenido en el Art. 60 del Decreto de 17 de Febº de 1837, se entregan con denunciada notoriedad especialmente á la perniciosa practica del juego; y deseando cortar de raiz en sus dependientes, tan aborrecida y funesta costumbre, tanto por ser de su mas estricto deber, como por ser tambien

necesarisimo para el decoro de la misma oficina, lo hace asi presente á todos los que de ella dependan para q. obren en la inteligencia, que la inobservancia del yá Dicho Art. 1°; tanto en lo q. hace relacion al fuego, como la continuada reinsidencia de la embriaguez, serán cada una de por sí, causa suficiente, para ser despojados inmediatamte. de los empleos q. la Nacion les há confiado tan distinguidamte. — Lo que digo á Vd. para su puntual observancia en lo relativo á los empleados de esta Ada. q. se hallen en ese punto; en el consepto, que la inobservancia en la pte. disposicion por alguno de ellos, será castigada con la destitucion del empleo de Vd. si no cuidase de dar el aviso oportuno y justificado á esta Aduana.

p. 166.

+ 1844.- Oct. 26.- Yerba-buena

Sub-receptor B. Diaz. — al Admor. de Mont.

Comunica: que al llegar á este

7.

Puerto, se encontró fondeada la barca Rusa "Joven Alejandro" á cuyo capitan impuso del reglamto. q. ordenaba á todo buque estrangero tocar á Mont. como único puerto habilitado pa. el comercio estrangero, quien le contestó q. su buque solamte. habia benido á arreglar algunas cuentas con Sutter; dice haber estado hacia dos dias en contestaciones y que no habia conseguido aun hacer salir á otros buques.

Sp. p. 174-5.

\+ 1844 - Julio 30. - Yerba - Buena

B. Diaz sub-receptor. - al Admor de Aduana - Mont.

Comunica haber recalado á este Puerto la barca Inglesa "Los Hermanos" procedente del rio de Columbia con cargamto. pa. las Islas Sandwich: - con varias otras comunicaciones relativas á dar conocimto. de pequeños contrabandos de frioleras, hechos por los buques balleneros residentes en Sausalito.

p. 187-97.

8.

+ 1844.- Feb. 24.- Yerba Buena.

B. Diaz. — al Admor. de Mont.

Communica: que el pretesto que los buques balleneros alegaban para ir al Sausalito, era la escacez de agua en Yerba buena; y que para vencer este obstaculo, habia provado, un parage en la orilla de la playa, donde se podia hacer un gran poso de 10 varas de largo y diez de ancho á fin de abastecer á todos los buques que llegaran á este punto, pues habia encontrado agua muy buena y en abundancia; y que consultado el costo de dha. obra, se hacía consistir en $60 á 80 pudiendo remunerarse este gasto, cobrando un real á los buques por cada pipa: Lo q. ponia en su Conocimto. esperando su superior resolucion.

v. p. 217. 18.

+ 1844.- Feb. 10.- (Yerba Buena.) 3 Fco.

Franco. Guerrero. — al Admor. Pablo de la Guerra.

Avisa que en Cumplimiento

de su nota oficial de 27 del pp.do había hecho entrega formal á D. Benito Diaz de la Aduana fronteriza q. tenia á su cargo con las existencias respectivas q. constan en el adjunto inventario.

pp. 230-32.

1845.- Febº. 12.- (S. Fran.co) Yerba Buena
Benito Diaz Sub-receptor &.

Cuenta Gral. de Cargo y Data con otros documentos q. la justifican, del costo que tuvo la casa mandada construir en este Puerto por orden de la Aduana Maritima de Mont. y cuya liquidacion es como sigue.

Importa el Cargo	$ 2381-47½
Idem. la Data	2361-10
Saldo á favor de la Adn.a	$ .. 20-37½

pp. 235-37.

+ 1845 - Agosto, 30. - Mont. - (Borradores.)
(J. B. Alvarado. - Admor. intº. de Aduana) - á Rafael Pinto.

Comunica su nombramtº. de Receptor del Pº. de S. Francisco.

p. 241.

+ 1845. - Agosto 30. - Mont.
J. B. Alvarado. - al Receptor B. Diaz - S. Franco.

Trascrive la communicacion q. pasó á Pinto: — le ordena hacer la entrega de la Recept. q. está á su cargo, y presentarse en Mont. lo mas pronto posible, con las cuentas y comprovantes q. todavia no hubiese remitido á fin de entregarse aquella oficina en la Ad. del estado q. guardaba la Recept. a su cargo.

p. 241-42.

+ 1845. - Set. 26. Mont.
Admor. Alvarado - al Receptor B. Diaz.

Trascrive la of. ftro. 7 del corriente relativa á que no ponga embarazo á

11.

buques balleneros q. fueran á hacer la aguada al Sausalito, ni estorbase q. saliesen sus chalupas á buscar los víveres necesarios á los ranchos de su inmediación.

Sp. 242.

+ 1845.- Oct. 27.- Mont.
Admor. J. B. Alvarado. - á Jacinto Rodriguez y Panfilo Soberanes.

Comunicándoles su nombramiento para reforzar el resguardo de la Recept.a de San Francisco y ordenandoles empren-dan su marcha á su destino á don-de se presentaran al Receptor Rafael Pinto.

Sp. 243.

1845. Sin fecha. (pero se presume sería en Set. ú Oct.)

a. Ynstrucciones que deberá obserbar el nuevo Receptor de S. Francisco.

1ª Cumplirá las que con anterioridad se han dado por esta Aduana á su antecesor, que no se opongan á las presentes.

2ª Permitirá que los buques balleneros que lleguen al P.to vendan sus efectos que gusten en cambio de los víveres q.e necesiten, sin cobrar mas pensión q.e los d.os correspondientes á d.ha venta.

3ª Permitirá igualmente, que vallan d.hos buques á hacer la agua y leña al P.to del Sausalito y no ponga embarazo para q.e vallan sus chalupas á los diferentes ranchos de su inmediación p.a conducir los víveres q.e compren.

4ª Para facilitar el despacho y evitar en cuanto se pueda el fraude, exigirá de cada Capitan de estos buques luego q.e llegue, una lista-

de todos los art.s que deva vender y le dará con la mayor brevedad una nota de los dros. que cada uno de estos art.s debe causar.

5.a — Cuidará que sus subordinados, cumplan exactam.te con sus deberes y dará parte sin dilacion á esta oficina, de cualquier novedad q.e ocurra, ó de cualquiera duda que se le ofresca".

pp. 244.

+ 1844.– Feb.o 23.– Mont.y

(J. de la Guerra – Admor. de Aduana &c.)

Reglam.to provicional á que debía sugetarse el Receptor de la Aduana Maritima de S. Francisco, en lo relativo á los buques que hacían escala &. (consta de 9 art.s)

pp. 265 – 68.

+ 1846. – Marzo 28. – Ang.ˡ

Gob.ʳ Pio Pico – al Admor. de Aduana de Mont.ʸ

Avoliendo el impuesto de $600 – q.ᵉ habia establecido su antecesor D. Manuel Michelt.ᵒ á los buques estrangeros al tpo. de su aforo.

V. p. 297 – 98.

+ Libro manual de Cargo y Data correspond.ᵗᵉ al Año económico – de 1.ᵒ de Julio de 1833 – al 30 de Junio 1834. – de la Aduana Maritima de S. Francisco, á cargo de los responsables por la Admon. D. Angel Ramirez y por la Contaduria D. Fran.ᶜᵒ Figueroa.

V. p. 369 – 427.

+ 1835. – Julio 3. – Mont.

Admor. Angel Ramirez – á Benito Diaz

Nombrandole Receptor de Hacienda del Puerto de Sta. Barbara, con la dotacion provisional de $400 – anua

15.

les.

f. f. 413-14.

Libro de fianzas de la Aduana Maritima de S. Diego; por dros. pertenecientes á la Federacion, correspondte. al año economico que finalizó en 30 de Junio de 1834.

f. 428-80.

Nota.

El resto de este libro, se compone de ordenesitas sueltas, certificaciones al Sub-comisario Herrera en 1826; cuentas de los dros. de buques balleneros y de pequeños contrabandos aprehendidos &c.

R. Valenzuela J.

(S. Fco. Feb. 7, 1877.)